BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.715 — EDICION DE 104 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5.°
U. T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, viernes 7 de Marzo de 1947

CORREO ARGENTINO — Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado, dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.°)

Será Base de Toda Iniciativa del Gobierno la Declaración de los Derechos del Trabajador

EL PRESIDENTE DE LA NACION LOS PROCLAMO

Decreto Nº 4.865|47

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947

Vistos la "Declaración de los derechos del trabajador" formulada por el Presidente de la Nación al celebrarse el primer aniversario de las elecciones que lo ungieron como tal; y

CONSIDERANDO:

Que al enunciar esos principios, el Presidente de la Nación se ha hecho intérprete de los anhelos de justicia social que alienta la humanidad y, desde luego, el pueblo entero de nuestra república, aspiraciones que se legitiman y fundamentan en los derechos naturales inherentes al trabajo y en la inviolable dignidad de la persona humana, cuyo torpe desconocimiento ha sido y es causa de los antagonismos, luchas y malestares sociales que angustian y desangran a los pueblos.

> Derecho de trabajar
>
> Derecho a una retribución justa
>
> Derecho a la capacitación
>
> Derecho a condiciones dignas de trabajo
>
> Derecho a la preservación de la salud

Que con arreglo a los propósitos de su enunciación, y al benéfico resultado que lógicamente se espera de ellos, tales principios deben servir de normas directivas u orientadoras para la elaboración jurídica del nuevo derecho del trabajo y la acción consecuente de los individuos y los poderes públicos tendientes a elevar la cultura social, asegurar la dignidad y el bienestar del trabajador y su familia y humanizar el empleo y poder del capital, como el medio más eficaz para que de una vez por todas se establezca el tan buscado equilibrio entre las diversas fuerzas económicas.

Que hasta tanto esos dictados se incorporen al derecho positivo mediante las concreciones, desarrollos y construcciones jurídicas necesarias para su más adecuada y vasta aplicación, pueden y deben utilizarse no sólo como principios orientadores de la nueva legislación sino también en la interpretación, manejo y reglamentación de las normas actualmente en vigencia, que así recibirán nueva vida bajo el influjo animador de las ideas y aspiraciones noblemente humanas que anidan en aquella declaración gubernativa.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Sin perjuicio de los proyectos de leyes que el Poder Ejecutivo someterá a la consideración del Honorable Congreso con el objeto de incorporar a nuestro derecho positivo y hacer posible la amplia aplicación de los principios sustentados por el Presidente de la Nación en su "Declaración de los derechos del trabajador", que a continuación se transcriben, toda iniciativa que se origine en la Administración del país y que de alguna manera pueda influir en los derechos de los trabajadores se inspirará y ajustará a dichos principios, los que servirán también como normas para la interpretación y reglamentación de las leyes vigentes en materia de trabajo y en todo cuanto afecte a la situación económica y social de los trabajadores:

I

DERECHO DE TRABAJAR

"El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que, el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quienes la necesite.

II

DERECHO A UNA RETRIBUCION JUSTA

"Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad debe or-

EL PODER EJECUTIVO SOMETERA AL H. CONGRESO LA LEGISLACION RESPECTIVA

ganizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado.

III

DERECHO A LA CAPACITACION

"El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu, imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y de la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento, e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercer el derecho de aprender y perfeccionarse.

IV

DERECHO A CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO

"La consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción, consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actividad y la obligación de la sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos que las instituyen y reglamenten.

V

DERECHO A LA PRESERVACION DE LA SALUD

"El cuidado de la salud física y moral de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo.

VI

DERECHO AL BIENESTAR

"El derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuada y de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forma que le permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico.

VII

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

"El derecho de los individuos a ser amparados, en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria destinados, unos y otros, a cubrir o complementar las insuficiencias o ineptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

VIII

DERECHO A LA PROTECCION DE SU FAMILIA

"La protección de la familia responde a un natural designio del individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad como el medio más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consolidación de principios espirituales y morales que

UN FUTURO MAS DIGNO BRINDASE A LOS OBREROS

constituyen la esencia de la convivencia social.

IX

DERECHO AL MEJORAMIENTO ECONOMICO

"La capacidad productora y el empeño de superación hallan un natural incentivo en las posibilidades de mejoramiento económico, por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin y estimular la formación y utilización de capitales en cuanto constituyan elementos activos de la producción y contribuyan a la prosperidad general.

> Derecho al bienestar
>
> Derecho a la seguridad social
>
> Derecho a la protección de su familia
>
> Derecho al mejoramiento económico
>
> Derecho a la defensa de los intereses profesionales

X

DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESES PROFESIONALES

"El derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo o impedirlo."

Art. 2º — El Ministerio del Interior se dirigirá a los señores Gobernadores de Provincias, con transcripción del presente decreto, pidiéndoles sancionar o gestionar de quien corresponda las disposiciones necesarias para adaptar las leyes y reglamentos vigentes en el orden local, en cuanto concierna al ejercicio de poderes legislativos propios de las provincias, a las normas y principios estatuídos en la precedente "Declaración de los Derechos del Trabajador".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Ramón Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel Anadón. — Juan C. Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — José M. Freire. — Ramón Carrillo. — Rolando Lagomarsino.

SUMARIO

Ver página 16

Ministerio del Interior

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébanse varias licitaciones públicas y privadas.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.255|47. — Vistos estos expedientes, por los que Correos y Telecomunicaciones, solicita se apruebe las licitaciones públicas y privadas que ha realizado para contratar los servicios de transportes de correspondencia y distribución de encomiendas en los distritos indicados en los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dichos actos de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base a los respectivos pliego de condiciones, procede su aprobación;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º—Apruébase las licitaciones públicas y privadas realizadas por Correos y Telecomunicaciones, para contratar servicios de transporte de correspondencia y distribución de encomiendas en los distritos que se indica a continuación, así como los contratos celebrados a los mismos efectos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) - Exp. Nº 47.441-C-1946 - F. número 1.623. - (Inf. Cont. Gral. de la Nación Nº 13|47). - Con el señor Luis Rosembert Rodríguez, en el Dto. 8º, contrato que corre a fs. 169|172, mediante la retribución mensual de trescientos noventa pesos moneda nacional (pesos 390,00 m|n.), por el término de tres (3) años a partir del 15 de Octubre de 1946.

b) - Exp. Nº 47.436-C-1946 - F. Nº 1.620. - (Inf. Cont. Gral. de la Nación Nº 16|47). - Con el señor Rafael Emilio Solana Sanchez, en el Dto. 18º, contrato que corre a fs. 88|91, mediante la retribución mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230,- m|n.), por el término de tres (3) años a partir del 1º de Octubre de 1946.

c) - Exp. Nº 68.258-C-1946 - F. número 2.694. — (Inf. Cont. Gral. de la Nación Nº 9|47). - Con el señor Amadeo Galindo, en el Dto. 21º, contrato que corre a fs. 115|118, mediante la retribución mensual de ciento veintiocho pesos moneda nacional ($ 128,00 m|n.), por el término de tres (3) años a partir del 16 de Octubre de 1946.

d) - Exp. 69.098-C-1946 - F. número 2767. - (Inf. Cont. Gral. de la Nación número 75|47). - Con el señor Juan Araldo, en el Dto. 2º, contrato que corre a fs. 58|61, mediante la retribución mensual de ciento treinta pesos moneda nacional de curso legal ($ 130,00 m|n.), por el término de tres (3) años a partir del 15 de Octubre de 1946.

e) - Exp. Nº 69.689-C-1946 F. número 2.797. - (Inf. Cont. Gral. de la Nación Nº 10|47). - Con el señor Angel Paganini, en el Dto. 22º, contrato que corre a fs. 106|113, mediante la retribución mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230,00 m|n.), por el término de tres (3) años a partir del 18 de Octubre de 1946.

f) - Exp. Nº 69.691-C-1946 - F. número 2.796. - (Inf. Cont. Gral. de la Nación Nº 11|47). - Con el señor Enrique Paglialunga, en el Dto. 22º, contrato que corre a fs. 131|138, mediante la retribución mensual de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95,00 m|n.), por el término de tres (3) años a partir del 1º de Noviembre de 1946.

g) - Exp. Nº 69.825-C-1946 - F. número 2.804. - (Inf. Cont. Gral. de la Nación Nº 12|47). - Con el señor Francisco Gazal, en el Dto. 14º, contrato que corre a fs. 106|109, mediante la retribución mensual de ciento noventa pesos moneda nacional de curso legal ($ 190,00 m|n.), por el término de tres (3) años a partir del 12 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos a que se refiere el artículo anterior se imputará a las respectivas partidas de los presupuestos que rijan **durante la vigencia** de los mismos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la dirección general de administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 37.168 -C- 1941. — Déjanse sin efecto parciales de adjudicación

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.256|47. — Visto este expediente por el que Correos y Telecomunicaciones solicita se deje sin efecto adjudicaciones parciales, dispuestas por el Decreto número 119.492, del 9 de Mayo de 1942, aprobatorio de la Licitación Pública realizada el 4 de Diciembre de 1941, por la citada dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho temperamento se solicita, en virtud de no haberse podido obtener los permisos de fabricación y licencia de exportación, para los materiales adjudicados y teniendo en cuenta por otra parte, la circunstancia de haberse operado la caducidad de los fondos destinados a la atención de dicha inversión;

Por ello y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe Nº 122|47, fojas 614 de las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto los parciales de adjudicaciones dispuestas por el Decreto Nº 119.492, del 9 de Mayo de 1942, aprobatorio de la Licitación Pública realizada por Correos y Telecomunicaciones el 4 de Diciembre de 1941, de conformidad con el siguiente detalle:

	m$n.	u$s.
Cía Standard Elec- Eletric Arg. S. A.	2.208,00	
Agar Cross y Cía. Ltda		700,00
Galli Hnos.	6.018,75	
R. C. A. Víctor Argentina		6.774,76
Derechos Aduaneros. .	7.277,68	
Totales . . .	15.504,43	7.474,76

Son: Quince mil quinientos cuatro pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 15.504,43 m|n.) y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares americanos setenta y seis centavos U. S. (U$S:7.474,76), importe total de las adjudicaciones que se cancelan por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y efectos. — Fecho, vuelva para su trámite ulterior.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 68.061 -M- 1946. — Orden especial de pago

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947

3.312|47. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone por la Tesorería General de la Nación a la firma Moreno, Aisa y Cía., la suma de sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 63.849,60 m|n.), por la provisión de 240 monturas completas, destinadas a la Policía de los Territorios Nacionales, efectuada en el año 1946.

Art. 2º — Impútese el importe de la presente orden de pago, al Decreto número 34.685|45, Acuerdo General de Ministros de 31|12|1945. Anexo B. Ordenado y Ajustado por Decreto Nº 4702|46 de fecha 25|7|1946. Inciso 23. Item 2 **Partida 17.**

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 67.169 -P- 1946. — Orden especial de pago

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3.313|47. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación se abone por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Administrativo), la suma de treinta y un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 31.650,00 m|n.), por la provisión de 211.000 cartuchos de guerra para pistola calibre 9 mms., con destino a la Policía Federal (Cuerpo de Guardia de Infantería), efectuada en el año 1946.

Art. 2º — Impútese el importe de la presente orden de pago, al Decreto número 34.685|45, Acuerdo General de Ministros de 31|12|1945. Anexo B. Ordenado y Ajustado por Decreto Nº 4702|46 de fecha 25|7|1946. Inciso 23. Item 5. Partida 23 .

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Nómbrase personal

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.597|47. — Visto el Expediente letra -I-, número 6.867, año 1947, en el que el Instituto Etnico Nacional propone al Oficial 5º (Item I) don Salvador Canals Frau para el cargo de Oficial 3º (Item I) y atento a que el mismo ha sido incorporado al presupuesto del Ministerio del Interior (Anexo 2, Inciso 22º),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial 3º (Item I) en el Instituto Etnico Nacional, al Oficial 5º (Item I) don Salvador Canals Frau (Clase 1893, D. M. 19, Matr. 1.127.869, C d. Identidad Nº 44.282, Policía de Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Nómbrase a un funcionario

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.662|47. — Visto el Expediente número 7.463-G-1947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Gobernación de La Pampa, Comisario de la Policía de Territorios, al de igual jerarquía, de Chubut, don Ernesto Alejandro García (Clase 1913, D. M. 57, Matr. 3.603.053).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Declárase cesante a un funcionario

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.663|47. — Visto el Expediente número 5.204-P-1947, por el que la Gobernación de La Pampa solicita se deje cesante al Comisario de Policía de la misma, don Julio Nery Rubio, por razones de indisciplina y abandono del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al Comisario de la Policía de Territorios, de La Pampa, don Julio Nery Rubio (Clase 1913, D. M. 65, Matr. 1.550.359).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Nómbrase personal

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.857|47. — Visto el Expediente letra -I-, número 6.866, año 1947, en el que el Instituto Etnico Nacional propone personal y atento que el mismo ha sido incorporado al presupuesto del Ministerio del Interior (Anexo 2, Inciso 22),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 1º de Enero de 1947, en el Instituto Etnico Nacional con la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal:

Oficial 5º (Item 1), al señor José María Alejandro Bruhn (Clase 1904, D. M. 1, Matr. 25.851, Céd. de Ident. Nº 215,551, Policía Federal).

Oficial º (Item 1), al señor Sergio Simonov (Clase 1882, D. M. 2, M. 273.019, Céd. de Ident. Nº 1.138.000, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nómbrase y destínase funcionarios

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947

4.453|47. — Visto las vacantes existentes y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 1º, Item 1), funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), al señor D. Alberto Miguel Zeballos (M. 1.092.382, D. M. Clase 1905) y funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al señor D. Tiburcio Benegas (h.) (Matrícula 3.306.442, D. M. 51, Cl. 1910, C. I. Nº 956.661).

Art. 2º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 4º, Item 1, Personal administrativo adscripto al Servicio Exterior), Auxiliares 2º a los señores Néstor Gustavo Saling (C. I. Nº 3.390.430), y Ramón Enrique Fiscalini (Matrícula 440.583, D. M. 4, Clase 1919, C. I. Nº 676.606, Pol. Prov. Buenos Aires).

Art. 3º — Destínase a la Embajada de la República ante la Unión Panamericana, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, D. Alberto Miguel Zeballos; al Consulado General en Estocolmo, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase, D. Tiburcio Benegas (h.) y, al Consulado General de la República en Nueva Orleans, al Auxiliar 2º D. Néstor Gustavo Saling.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase, promuévese y destínase funcionarios

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

4.454|47. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 1º, Item 1), a funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), D. Arturo Ricardo Cueto (M. 598.131, D. M. C., Clase 1912, C. I. Nº 923.755).

Art. 2º — Nómbrase, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 4º, Item 1), funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al señor D. Gervasio Videla Derna (M. 584.111, D. M. 1-C, Clase 1903) y funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase (Inciso 1º, Item 1), al señor D. Pascual Estanislao Capano (M. 176.455, D. M. 2, Cl. 1909, C. I. Nº 887.079).

Art. 3º — Destínase a la Embajada de la República, en Gran Bretaña, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, D. Gervasio Videla Derna, y a la Legación en Panamá, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, D. Pascual Estanislao Capano.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Acuérdase al Club Atlético River Plate un préstamo de hasta m$n. 2.000.000 como ampliación del acordado por Decreto Nº 116.149|37.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.259|47. — Visto la presentación del Club Atlético River Plate (Expediente Nº 5.015|947 y agregado, del registro del Ministerio de Hacienda de la Nación), por la que solicita ampliación del préstamo que le fuera otorgado oportunamente, a fin de financiar construcciones destinadas a la práctica del deporte; y

Teniendo en cuenta:

El artículo 23 de la Ley Nº 12.931 de Presupuesto General de la Nación para el año 1947 que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a entidades deportivas con asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, para financiar la construcción de estadios, campos e instalaciones para deportes, y

CONSIDERANDO:

Que la situación financiera y económica actual del Club, permite suponer que la institución solicitante podrá hacer frente a las obligaciones que contraiga como consecuencia del préstamo que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Club Atlético River Plate un préstamo de hasta (m$n. 2.000.000) dos millones de pesos moneda nacional, como ampliación del que le fuera acordado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 116.149 de fecha 8 de Octubre de 1937.

Dicha ampliación podrá hacerse efectiva una vez reunidos los antecedentes e informes y llenados los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la realización de tales beneficios con destino a la financiación de obras para la exhibición y práctica de la cultura física.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

La Sociedad de Beneficencia de la Capital Depende de la Secretaría de Salud Pública

Decreto Nº 5.188|47

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947

CONSIDERANDO:

Que la tarea de la Intervención a la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con la encomiable colaboración de sús miembros, se ha concretado en un plan de reformas, y en un programa de ampliación de los servicios, mejoras al personal y modernización de los sistemas, que permitirá sustituir el concepto tradicional de la beneficencia por el más moderno del servicio social en relación con los establecimientos de asistencia médica y medicina preventiva;

Que es conveniente — sobre la estructura orgánica de la Sociedad de Beneficencia de la Capital —, extender su meritoria acción filantrópica a todo el territorio de la Nación, haciéndola llegar a los lugares más apartados y necesitados de asistencia médico-sociales, organizando filiales y coordinando la tarea con entidades locales de iguales propósitos y orientaciones;

Que desde el punto de vista funcional, convertida además la Sociedad de Beneficencia de la Capital en un complejo organismo de servicios médicos, resulta inadecuada ya, su dependencia del Ministerio del Interior y aconsejable, en cambio, su incorporación a la Secretaría de Salud Pública de la Nación, que cuenta en todo el país, con organizaciones técnicas apropiadas para responder a la mayor extensión de esfera y de funciones a que se refiere el considerando anterior;

Que la Ley 12.912 establece explícitamente que la mencionada Sociedad debe depender de la actual Secretaría de Salud Pública de la Nación, ex Dirección de Salud Pública, ratificando lo establecido por el Acuerdo de Ministros Nº 12.311 de fecha 21 de Octubre de 1943;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación, la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con todo su personal y patrimonio.

Art. 2º — La Sociedad de Beneficencia de la Capital subsistirá en todo lo demás, con su actual estructura, como asimismo sometida a las disposiciones legales y estatutarias que rigen, actualmente, su funcionamiento.

Art. 3º — Las transferencias de créditos entre los respectivos anexos del presupuesto vigente, se efectuarán oportunamente, con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior, por el señor Ministro de Hacienda, y por el señor Secretario de Salud Pública de la Nación.

Art. 5º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Ramón S. Carrillo.

SANCIONO UNA SUBASTA EL H. CONGRESO

I. Movilizador

Ley Nº 12.953 Decreto Nº 5.176|47

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase el inciso a) del artículo 5º de la Ley Nº 12.157 en la siguiente forma:

a) Los inmuebles que el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación) posea por transferencia de bancos u otras entidades, deberán venderse en pública subasta, pero podrá procederse también a su venta al Estado nacional o provincial en licitación privada o directamente por precios que por lo menos igualen o superen al valor de compra o de tasación cuando fuesen propiedades aptas para colonización, si mediasen razones de mejor conveniencia para la liquidación o de interés público, que hicieren aconsejable prescindir de la formalidad de la subasta. Los impuestos nacionales que se adeudaren sobre los inmuebles quedarán en suspenso hasta que se realice la venta.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Registrada bajo el Nº 12.953

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo
Alberto H. Reales — Rafael V. González

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

ESTIMACIONES DE OFICIO SE AGILIZARAN

Hacienda

— RESOLUCION Nº 38|46. —

Visto el informe producido por la Gerencia, y

Considerando que:

La tenencia por parte de la Dirección de los instrumentos sometidos al trámite de la estimación de oficio dispuesta por el Art. 20 del Decreto Nº 9.432|44 suele provocar dificultades a los interesados, quienes frecuentemente necesitan recuperarlos, en breve plazo, para su presentación en juicio, a reparticiones públicas, etcétera;

Para reducir el período de permanencia de los instrumentos en la Dirección y propender así a la solución del problema anotado, debe agilizarse la tramitación actual, delegando la firma de las estimaciones de oficio en los Jefes de las Divisiones dependientes del Departamento de Sellos;

La intervención del Jefe del Departamento de Sellos en esta materia únicamente conviene reservarla a los casos de disconformidad de los contribuyentes con las resoluciones de los Jefes de División a efecto de resolver en definitiva y dejar expeditos los recursos que fija el Art. 130 del Decreto Nº 9.432|44, con lo cual se crea una nueva instancia dentro de la Dirección, con las consiguientes ventajas para el Fisco y los contribuyentes;

El sistema precitado, para que no se malogren sus ventajas, debe implantarse a partir del momento en que las Divisiones comprendidas en la medida se encuentren en condiciones de asumir la tramitación directa de las estimaciones de oficio;

Por tanto en uso de las facultades conferidas por el Art. 6º de la Ley número 11.683 (Decreto 14.341|46) el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos—

RESUELVE:

1º — Las estimaciones de oficio a que se refiere el Art. 20 del Decreto número 9.432|44 serán resueltas por las Divisiones Instrumentos y Operaciones —Sellos— y Escrituras Públicas —Sellos— según correspondan a intrumentos privados o a escrituras públicas, respectivamente.

En los casos que se impugne la estimación realizada por las partes, éstas o el escribano autorizante en su caso, podrán allanarse a la impugnación o bien presentar escrito fundando su disconformidad a la misma. En este último caso el Jefe del Departamento de Sellos resolverá en definitiva a base de los antecedentes y elementos de juicio aportados.

2º — La Gerencia establecerá la oportunidad de la aplicación de lo dispuesto en el punto 1º de la presente resolución.

Consejo, 19 de Diciembre de 1946. — Carlos A. Lenna, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

FUE RECHAZADO UN RECURSO INTERPUESTO POR LA S. A. DEL PUERTO DE SAN NICOLAS

Decreto Nº 2.719|47

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947

TOMA DE POSESION

Visto este Expediente Nº 87.260|46 por el que la Sociedad Anónima Puerto San Nicolás interpone recurso de revocatoria con respecto al Decreto Nº 20.348|46 que declara la caducidad de la concesión otorgada a la recurrente por Ley Nacional Nº 4.210 y su ampliatoria Nº 5.090, con pérdida del depósito de garantía,

CONSIDERANDO:

Que en su petitorio la reclamante no aporta ningún elemento de juicio que no haya sido ya motivo de examen por el Poder Ejecutivo en oportunidad de dictarse el pronunciamiento recurrido;

Que por Expediente Nº 87.285|46 la Dirección General de Aduanas solicita se tome posesión del respectivo establecimiento portuario, a efecto de asegurar de inmediato su normal administración por parte del Estado, acto cuya adopción se impone con carácter urgente a fin de garantizar la regularidad y continuidad de ese servicio público, evitando entorpecimientos como los que exterioriza la adjunta protesta formulada por la empresa a fojas 37 y 38;

Por ello; oído el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 29 y 30 y 32) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el recurso de revocatoria interpuesto por la Sociedad Anónima Puerto San Nicolás con respecto al Decreto Nº 20.348|46 que declara la caducidad de la concesion otorgada por Ley Nacional Nº 4.210 y su ampliatoria número 5.090, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 2º — El Director Nacional interino de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Belisario S. Villegas, procederá a tomar posesión el día 3 de Febrero próximo, a las 12 horas, del Puerto de San Nicolás, con todos los muebles, vía férreas, tranvías y demás obras y materiales inherentes a su normal funcionamiento, así como de los terrenos comprendidos en la respectiva zona de explotación, a cuyo efecto podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 3º — Incorpórase a la Administración Nacional el personal del Puerto de San Nicolás cuyos sueldos no sobrepasen el límite de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Cuenta la Marina de Guerra con un Nuevo y Moderno Cuerpo Operativo

Ley Nº 12.883 Decreto Nº 19.486|46

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946

INFANTERIA DE MARINA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º — Créase la Infantería de Marina como una fuerza terrestre integrante de la Marina de Guerra, capacitada para actuar sobre la costa, cooperando con las fuerzas navales en aquellas operaciones destinadas a la obtención y a la defensa de las bases necesarias para la guerra en el mar.

Art. 2º — La Infantería de Marina contará con las unidades tácticas y operativas de las diversas armas y formaciones especiales que sean necesarias para el cumplimiento de su misión.

Art. 3º — La organización, doctrinamiento, instrucción, adiestramiento y alistamiento de las unidades, estará a cargo directo del Comando General de Infantería de Marina, el que será el órgano asesor y ejecutivo del ministro, a los efectos de lo establecido en este artículo, con las atribuciones necesarias y consiguientes responsabilidades.

Art. 4º — El Comando General contará para los fines del artículo anterior, con los organismos militares y los servicios generales y especiales necesarios para el cumplimiento eficiente de sus tareas.

Art. 5º — Las funciones de comandante general serán ejercidas por un oficial superior de la especialidad, expresamente designado por el Poder Ejecutivo, el que dependerá directamente del ministro.

Art. 6º — Los cuadros del personal superior y subalterno de Infantería de Marina, estarán formados por los oficiales, suboficiales y cabos del actual cuerpo de defensa de costas y de los que egresen posteriormente de las escuelas correspondientes, completándose con personal de otros cuerpos de la marina para determinados servicios que lo requieran. La tropa provendrá de los ciudadanos llamados a prestar su servicio militar en la marina, de acuerdo con la ley respectiva.

Art. 7º — Las unidades y escuelas de Infantería de Marina dependerán del comandante general, con excepción de aquellas unidades que expresamente se subordinen a las bases y establecimientos navales militares, para su vigilancia y seguridad interna, las que pasarán a depender de sus respectivos comandos y jefaturas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º. Durante las operaciones las unidades quedarán subordinadas a los comandos navales que deban utilizarlas.

Art. 8º — Anualmente el Ministerio de Marina fijará expresamente en su proyecto de ley de presupuesto, los fondos necesarios para la atención de los gastos que demande la Infantería de Marina.

Art. 9º — A la promulgación de la presente ley, quedan de hecho derogadas todas las otras disposiciones de leyes y decretos que se opongan a la misma.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

—Registrada bajo el Nº 12.883—

A. Teisaire — Ricardo C. Guardo
Alberto B. Reales — Rafael González

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

—19.486|46. — 2.564—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — F. Anadón.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Apruébase la Licitación Pública Nº 17|46

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946

927|46. — 700. — 9.525|946. — Vistas las precedentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Pública número 17|46 efectuada el 19|3|946 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para resolver la provisión de los artículos generales de uso, indispensables durante el segundo semestre del año en curso a los supuestos establecimientos dependientes del mencionado Departamento: Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárceles de los Territorios Nacionales, Institutos Nacionales de Sordomudos y de Sordomudas, Jardín de Infancia "Mitre", Registro de la Propiedad, Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Beigrano" de San Fernando y Oficina de Economato de ese Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación pública de referencia ha sido realizada de conformidad con las reglamentaciones vigentes;

Que las propuestas y muestras han sido estudiadas por los representantes designados por la Dirección General de Institutos Penales, Penitenciaría Nacional, Institutos Nacionales de Sordomudos y Sordomudas, y por la Dirección General de Administración del nombrado Departamento, aconsejándose las adjudicaciones en la forma que queda detallada en el acta que obra agregada a fs. 632|437 de estas actuados, para lo cual se han tenido en cuenta las cotizaciones económicamente más convenientes, siempre que la calidad y características del artículo así lo permitiera;

Que la Contaduría General de la Nación y la Delegación de la misma destacada ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, han tomado la intervención que les corresponde,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Pública Nº 17|46 efectuada el 19|3|946 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para resolver la provisión de los artículos generales de uso indispensables durante el segundo semestre del año en curso a los siguientes establecimientos dependientes de ese Departamento: Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárceles de los Territorios Nacionales, Institutos Nacionales de Sordomudos y de Sordomudas, Jardín de Infancia "Mitre", Registro de la Propiedad, Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando y Oficina de Economato del nombrado Ministerio; en consecuencia, apruébanse también las adjudicaciones proyectadas a favor de las firmas que seguidamente se determinan, conforme a las características especificadas en sus respectivas propuestas y a los precios unitarios que se fijan:

Oficina de Economato:
Con cargo al Inciso 467, Item 1, Partida 7 "b":

	m$n.
a D. Vande Rusten e Hijo:	
60 Cepillos de paja, para pisos, s|mango, según muestra, c|u. $ 0.49	29,40
60 Cepillos comunes p|limpiar ollas, s|m. $ 0.40 ..	24,—
43 Escobillones de cerda, de 40 a 45 cms. sin mango, para pisos, s|m. c|u. $ 3,75	180,00
36 Escobitas para baño s|m c|u. $ 0.29	10,44
100 Franelas amarillas de 60 x 60 cms. aproximadamente, c|pespunte s|m. c|u. $ 0,71	71,00
36 Gamuzas de 60 x 60 cms. aprox. s|m. c|u. $ 4,48 ..	161,28
100 Palos para escobillones y cepillos, de 1,10 m. de largo, c|u. 0,26	26,00
400 Tarros de polvo limpiador, envase de 900 a 1000 gramos neto, s|m. c|u. $ 0.264	105,60
30 Secadores de goma, de 60 cms. aproximadamente, con cabo, p|piso, s|m. c|u. $ 1,19	35,70
	643,42

Entrega: 15 días hábiles.
Entrega: 45 días hábiles.

	m$n.
a Lauriente Hnos.:	
12 Esponjas de mar, s|muestra, para lavar autos, c|u. $ 5,—	60,00
70 Plumeros b|calidad, mango 1 m. de largo aproximadamente, s|m. c|u. $ 4,00	280,00
12 plumeros p|autos, b|calidad, s|m. c|u. $ 3,80 ..	45,60
	385,60

Entrega: 30 días hábiles.

a M. Seldes:	
250 Panes jabón abrasivo "Zas-tras" c|u. $ 0,137	34,25

Entrega: 15 días hábiles.

a R. Copello & Cía.:	
300 Trapos p|foguista (red) de 40 x 40 aproximadamente, s|m. c|u. $ 0.15 ..	45,00

Entrega: 10|25 días hábiles.

a Caico S. A.:	
100 Frascos líquido p|limpiar metales "Brillantín", de 250 cc. neto, c|u. $ 0,55	55,00

Entrega: 15 días hábiles.

a Souto y Cía. o Eufrasia Cistac de Azas:	
150 Estropajos de alambre de 15 gramos aproximadamente, s|m. c|u. pesos 0,1802	27,03

Entrega: 30 días hábiles.

A J. Roger Balet:	
24 Cepillos p| limpiar picos de cafeteras s|m. 501, c|u. $ 0,45	10,80
500 Cajas de jabón "Sunligth" (cajas de 2 panes), 250 gramos neto c.u. aprox. s|m. 508. c|u. $ 0,30	150,00
40 Palas de metal, reforzadas, p|residuos, s|m. 510, c|u. $ 0,58	23,20
70 Plumeros de mano, medianos, s|m. 514, c|u. pesos 3,60	252,00
12 Plumeros para techo, c|enchufe, con mango, s|m. c|u. $ 2.82	33,84
12 Pulverizadores p|líquido insecticida, s|m. 517. c|u. $ 1.20	14,40
12 Bandejas de madera fondo atornillado, manija calada, 52 x 36 aprox., s|muestra 1. c|u. $ 5,22	62,64
6 Cacerolas de aluminio, Nº 10, con mango, s|m. 4. c|u. $ 2,60	15,60
6 Cacerolas de aluminio, Nº 14, con mango, s|m. 5. c|u. 3,95	23,70
6 Cafeteras de metal, con mango recto y pico, para 18 tazas, s|m. 8. c|u. pesos 24.00	144,00
6 Cafeteras de metal, con mango recto para 10 tazas, s|m. 9. c|u. $ 16,29.	97,74
3 Docenas cucharitas de alpaca fund. Extra, s|m. 58, para café. Doc. $ 4.20 ..	12,60
3 Docenas de cucharitas de alpaca fund. Extra, s|m. 59, para té, Doc. 4,45 ..	13,35
100 Filtros de género especial para café, de 0,10 cms. aprox. s|m. 27. c|u. $ 0.20	20,00
100 Filtros de género especial para café, de 0,16 cms. aprox., s|m. 28. c|u. $ 0,45	45,00
18 Jarras de vidrio para agua, de 1 lt. s|m. 32, c|u $ 1,05	18,90
6 Lecheras de metal, con s'm. 34, c|u. $ 16.29 ... mango, para 10 tazas,	97,74
6 Tachos de metal Nº 5, para residuos s|m. 44, c|u. $ 18,00	108,00
	1.143,51

Entrega: 60 días hábiles.

a Pisani Reilly y Cía. S.R.L.	
300 Kilos de jabón en polvo para lavado de pisos, en bolsas de 40 Kilos, (polvo detersivo jabonoso). Kg. $ 0.59	177,00
4.000 Rollos papel higiénico "Guadaña", en rollos de 650 hojas, cajas x 100, c|u. $ 0,49	1.960,00
	2.137,00

	m$n.
a Wolff & Schorr Ltda. S. A.:	
4 docenas copas para agua m|cristal, guarda griega, s|m. 3, "Pampa". Doc. $ 7,55 ..	30,20
10 docenas vasos para agua, guarda griega, s|m. 37. Docena $ 7,55	75,50
	105,70

Entrega: 25 días hábiles.
Con cargo al Inciso 467, Item 1,
Partida 7 "h"

a M. Seldes:	
200 cartuchos fusibles de 10 amperes. C|u. $ 0,17	34,—
200 cartuchos fusibles de 20 amperes. C|u. $ 0,17	34,—
100 cartuchos fusibles de 25 amperes. C|u. $ 0,17	17,—
100 cartuchos fusibles de 30 amperes. C|u. $ 0,17	17,—
100 cartuchos fusibles de 35 amperes. C|u. $ 0,469	46,90
50 cartuchos fusibles de 60 amperes. C|u. $ 0,469	23,45
	172,35

Entrega: 10|15 días hábiles.

a R. Copello & Cía.:	
250 metros cordón flexible, de 0,5|500. Metro $ 0,45	112,50
250 metros cordón flexible, de 0,8|500. Metro $ 0,56	140,—
24 tomacorriente con ficha de 220 V. C|u. $ 0,80	19,20
	271,70

Entrega: 10|25 días hábiles.

a Roque Mastandrea e Hijos:	
Para la Dirección General de Educación Física:	
2 kilos clavos comunes, punta París, de 2 pulgadas. Kilogramo $ 1,38	2,76

Entrega: 30 días hábiles.

a Meincke & Cía.:	
Para la Dirección General de Educación Física:	
6 pinceles chatos, de cerda de 1''. C|u. $ 1,20	7,20

Entrega: 20 días hábiles.

a Alba S. A.:	
Para la Dirección General de Educación Física:	
10 kilos de pintura en pasta, en tarros de 8|10 kilos, F, 1001, s|m. Kg. $ 1,07	10,70

Entrega: 10 días hábiles.

a E. Masciorini & Cía. S.R.L.:	
Para la Dirección General de Educación Física:	
10 kilos de pintura en pasta, marca "El Mono", en tarros de 8|10 kilos, color rojo. Kilogramo $ 0,90	9,—

Entrega: 10 días hábiles.
Dirección General de Institutos Penales
Con cargo al Inciso 474 Partida 4.

a M. Seldes:	
20 litros tinta negra de alcohol, con cera, de 1ª, botellas de 1 litro neto. "W", I. A. Litro $ 5,20	104,—

Entrega: 10|15 días hábiles.

a R. Copello & Cía.:	
500 pares de cambrillones de madera. Par $ 0,06	30,—
10 docenas de cera negra, en bolillas. Doc. $ 0,75	7,50
1.000 pares de cordones negros, redondos, comunes, para botines. Par $ 0,049	49,—
10 kilos clavos de bronce número 12. Kg. $ 10,95	109,50
10 kilos clavos de bronce, número 14. Kg. $ 10,95	109,50
10 kilos clavos de bronce, número 16. Kg. $ 10,95	109,50
15 kilos clavos c|cabeza, punta París, 15 al 26. Kg. $ 3,40	51,—
10 kilos cola fuerte. Kg. $ 1,95	19,50
20 ovillos hilo de cáñamo, para plantillar a mano, ovillos de 32 gramos aproximadamente. C|u. $ 0,90	18,—
150 hojas papel de lija número 1. C|u. $ 0,18	27,—
5 paquetes semillas b|clase, Nº 7. C|u. $ 2,75	13,75
10 paquetes semillas b|clase, Nº 8. C|u. $ 2,60	26,—
30 paquetes semillas b|clase, Nº 10. C|u. $ 2,55	76,50
10 paquetes semillas b|clase, Nº 12. C|u. $ 2,45	24,50

	m$n.
20 paquetes tachuelas p|armar, Nº 7 al 12. C|u. $ 2,60	52,—
	723,25

Entrega: 10|25 días hábiles.
Con cargo al Inciso 474,
Partida 5

a M. Seldes:	
300 metros alambre p|campanilla, aislación de goma y 2 capas algodón. Mt. $ 0,135	40,50
10 caños de acero, para luz, de 15,87 mm. "Silbert". C|u. $ 5,30	53,—
20 cartuchos fusibles de 10 amperes. C|u. $ 0,17	3,40
10 cartuchos fusibles de 15 amperes. C|u. $ 0,17	1,70
10 cartuchos fusibles de 25 amperes. C|u. $ 0,17	1,70
2 kilos cinta de goma pura, de 19 mm. de ancho. Kg. $ 74,55	149,10
1.300 metros cordón flexible, bipolar, de 1 mm. 500 V. de aislación. Mt. $ 0,69	897,—
12 portalámparas, porcelana blanca, intemperie, rosca 5|8''. Mt. $ 1,57	18,84
	1.165,25

Entrega: 10|15 días hábiles.

a R. Copello & Cía.:	
100 aisladores chicos de campanilla. C|u. $ 0,03	3,—
20 aisladores roldanas de porcelana, de 40 x 25 milímetros. C|u. $ 0,25	5,—
200 metros alambre aislado de 1 ½ mm. por 1.500 V. Metro $ 0,48	96,—
200 metros alambre aislado de 2 mm. por 1.500 V., colores surtidos. Mt. $ 0,59	118,—
900 metros alambre de 2 mm. por 1.000 V., de aislación, en colores. Mt. $ 0,59	531,—
20 kilos cinta aisladora negra, de 15 mm. aprox., peso neto. Kg. $ 5,90	118,—
100 metros cordón flexible de 0,8|500. Mt. $ 0,56	56,—
100 metros cordón flexible de 1 mm., forrado en goma. Metro $ 1,49	149,—
15 chapas bakelita marrón, para llave de embutir a botón. C|u. $ 0,70	10,50
24 fichas de goma para tomacorriente reforzadas. Cada una $ 0,29	6,96
10 interceptores unipolares Edison, conexión posterior, con bulones. C|u. $ 1,45	14,50
36 portalámparas, bronce, comunes. C|u. $ 0,70	25,20
10 portalámparas, pasta, con chicote. C|u. $ 0,65	6,50
24 tapones fusibles, armables, de 10 amperes, tipo largo. C|u. $ 0,40	9,60
12 tapones fusibles, armables, de 25 amperes, tipo largo. C|u. $ 0,40	4,80
12 tomacorriente de embutir, para ficha común, p|6 amperes. C|u. $ 0,58	6,96
12 tomacorriente exterior, 6 amperes. C|u. $ 0,42	5,04
	1.166,06

Entrega: 10|25 días hábiles.
Con cargo al Inciso 474, Partida 7:

a M. Seldes:	
250 Kilos clavos comunes surtidos, con cabeza, punta París Kg. $ 1,34	335,—
10 kilos cuerda de cáñamo de 8 mm. de diámetro, peso neto, s|m. kilo $ 3,75	37,50
288 hojas sierra Griffin de 306 mm. para metales, c|u. $ 0.39	112,32
12 Pinceles redondos mango fuerte vulcanizado, reforzados, cerda negra, Nº 10, s|m. c|u. $ 0,45	5,40
12 Pinceles, ídem, ídem, Nº 12 c|u. $ 0,58	6,96
12 Pinceles, ídem, ídem, Nº 14 c|u. $ 0,78	9,36
12 Pinceles, ídem, ídem, Nº 16 c|u. $ 0,92	11,04
12 Pinceles, ídem, ídem, Nº 18 c|u. $ 0,98	11,76
12 Pinceles, ídem, ídem, Nº 20 c|u. $ 1,38	16,56
12 Pinceles, ídem, ídem, Nº 22 c|u. $ 1,57	18,84
12 Pinceles, ídem, ídem, Nº 24 c|u. $ 2.20	26,40
12 Pinceles, ídem, ídem, Nº 26 c|u. $ 2,37	28,44

1.300 Hojas tela esmeril nú-

m$n.

mero 00,0, ½, 1 ½ y 2, "Granadero", s|m. c|u. $ 0,178 .. 231,40
5 Vidrios ingleses granité, de 40 x 80 cms. c|u. $ 2,40 .... 12.—

862,98

Entrega: 10|20 días hábiles.
a Helios S. A. C. e I.:
100 Litros alcohol a 96º, en latas de 18 litros, "Lustrador", incluído envase litro $ 0,75 .... 75.—
10 Kilos tierra siena cocida en paquetes, "Helios" $ 0,55 5,50

80,50

Entrega: 10 días hábiles.
a Meincke & Cía. S. R. Lda.
2 Rollos de alambre negro Nº 14, para enfardar, rollos de 40 kilos, c|u. $ 62, ... 124.—
1 Rollo de alambre galvanizado Nº 12, en rollos de 30 kilos en $ .... 51.—
2 Azadas con mango de 120 cms. hoja de 177 mm. aprox. c|u. $ 5,50 .... 11.—
6 Cepillos para limas, c|u. $ 0,70 4,20
6 Hachas tumba de buen acero, de kilos 2,0412 aprox. (4 ½ libras aprox.), Suecos c|u. $ 11, ... 66.—
6 Mechas de acero de 1 mm. c|u. $ 0,75 4,50
6 Mechas de acero de 2 mm. c|u. $ 0,80 4,80
6 Mechas de acero de 2,5 mm. c|u. $ 0,85 5,10
6 Mechas de acero de 3,5 mm. c|u. $ 0,95 5,70
6 Mechas de acero de 4 mm. c|u. $ 1,20 7,20
6 Mechas de acero de 4,5 mm. c|u. $ 1,25 7,50
6 Mechas de acero de 5 mm. c|u. $ 1,25 7,50
6 Mechas de acero de 6,5 mm. c|u. $ 1,80 10,80
6 Mechas de acero de 8 mm. c|u. $ 2,30 13,80
6 Mechas de acero de 8,5 mm. c|u. $ 2,30 13,80
6 Mechas de acero de 9,5 mm. c|u. $ 3,10 18,60
6 Mechas de acero de 10 mm. c|u. $ 3,10 18,60
3 Mechas de acero de 12 mm. c|u. $ 4,50 13,50
6 Mechas de acero de 14 mm. c|u. $ 6,60 19,80
1 Piedra esmeril grano mediano de 50 mm. x 40 cms. en $ .. 120.—

527,40

Entrega: 20 días hábiles.
6 Docenas lápices para carpintero, Doc. $ 1,92 11,52
2 Docenas llaves en bruto p|cerradura de embutir en puertas Doc. $ 3,12 6,24
½ Docena limas media caña de 355,6 mm. bastardas, Ind. Nac. en $ 16,33
½ Docena limas media caña de 254 mm., bastardas, Ind. Nac. en $ 9,21
½ Docena limas media caña de 254 mm., finas, Ind. Nac., en $ 10,38
½ Docena limas media caña de 152,4 mm., medio finas, Ind. Nac. en $ .... 6.—
2 Docenas limas planas de 304,8 mm., bastardas, Ind. Nac., Doc. $ 28,44 56,88
2 Docenas limas planas de 254 mm., bastardas, Ind. Nac. Doc. $ 18,48 36,96
6 Docenas limas planas de 152,4 mm., bastardas, Ind. Nac., Doc. $ 12, ... 72.—
6 Docenas limas planas de 152,5 mm., finas, Ind. Nac., Doc. $ 14,40 86,40
3 Docenas limas redondas, de 152,4 mm., medio finas, Ind. Nac., Doc. $ 12, ... 36.—
300 Hojas de papel de lija número OO.O y 1 en partes iguales, "Granadero", c|u. $ 0,03 .... 9.—
200 Hojas de papel de lija número 1 ½, "Granadero", c|u. $ 0,035 .... 7.—
800 Hojas de papel de lija número 2, "Granadero", c|u. $ 0,035 .... 28.—
200 Hojas de papel de lija número 2 ½ "Granadero", c|u. $ 0,037 7,40
½ Docena piedras naturales para afilar guadañas en $ .. 5,70
5 Litros barniz cristal, de 1ra.

m$n.

calidad "Norton y Taylor" lt. $ 3,50 17,50

422,55

Entrega: 30 días hábiles.
a R. Copello & Cía.
3 Kilos clavos para vidriero, de 20 mm., sin cabeza, kg. $ 2,70 8,10
20 Kilos cola francesa p|carpintero, s|muestra, Kg. $ 1,90 .. 38.—
36 Cabos de fresno para hachas dos manos, c|u. $ 1,25 45.—
2 Cabos de fresno para azadas, 180 cms. de largo aprox. c|u. $ 2,60 5,20
2 Cabos de fresno para guadañas, completos, c|u. $ 2,40 4,80
5 Kilos cuerda de cáñamo de 6,35 mm., de diámetro interior, peso neto, c|u. $ 4,15 ... 20,75
2 Docenas llaves en bruto p|cerradura de armario, Doc. $ 3,80 7,60
5 Docenas llaves en bruto p|candado "Yale", Doc. $ 3,30 .. 16,50
2 Docenas llaves en bruto p|picaporte "Yale", Doc. $ 3,30 6,60
3 Docenas limas triángulo de 75 mm., bastardas, de canto vivo, Doc. $ 9,30 27,90
3 Docenas limas triángulo de 75 mm., finas, canto vivo, Doc. $ 11,80 35,40
3 Docenas limas triángulo de 100 mm., medio finas, canto vivo, Doc. $ 11,80 35,40
3 Docenas limas redondas de 152,4 mm., bastardas, Doc. $ 12,50 37,50
3 Docenas limas cuadradas de 279,4 mm., bastardas, Doc. $ 29,90 89,70
3 Docenas limas cuadradas de 152,4 mm., medio finas, Doc. $ 12,50 40,50
2 Docenas metros amarillos de 1 m., con resorte, Doc. $ 9,70 19,40
½ Docena metros amarillos de 2 m. con resorte en $ 9,60
3 Kilos piolín surtido p|albañil, peso neto, Kg. $ 5,40 ... 16,20
48 Pinceles chatos de cerda negra especial, Nº 1 ½ s|m. c|u. $ 2,16 103,68
50 Vidrios planos transparentes dobles de 155 x 112 cms., c|u $ 16,40 .... 820.—
5 Vidrios ingleses granité, de 71 x 81 cms., c|u. pesos 5,10 25,50

1.413,33

Entrega: 10|25 días hábiles.
a Souto & Cía, o Eufrasia Cistac de Azas:
12 Cerraduras para puerta, reversibles, de combinación, caja de 70 mm., manija de bronce niquelado, reforzado, mitad derechas, mitad izquierdas, extranjeras, c|u. $ 7,35 88,20
½ Docena limas cuchilla de 254 mm. medio finas, Doc. $ 39,90 19,95
½ Docena limas cuchilla de 152,4 mm. finas, Docena $ 26,— .... 13,—
3 Kilos remaches de hierro, cabeza redonda, 12 x 30 mm., Kg. $ 2,40 7,20
3 Kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 15 por 50 mm., Kg. $ 2,50 7,50
3 Kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 6|8 por 25 mm., Kg. 2,30 .. 6,90
2 Kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 6 por 32 mm., Kg. $ 3.70 ... 7,40
3 Kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 4|7 por 19 mm., Kg. $ 3,90 11,70
2 Kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 7 x 25 mm., Kg. $ 3,55 7,10
2 Kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 9 x 32 mm., Kg. $ 3,40 6,80
3 Kilos remaches de hierro, cabeza plana, de 6 x 19 mm., Kg. $ 3,70 11,10
3 Kilos remaches de hierro, cabeza plana, de 6 x 25 mm., Kg. $ 3,70 11,10
1 Tijera para podar, con resorte 22 cm., proced. española, en 10,90
50 Kilos de potasa, Kg. pesos 0,90 .... 45.—
100 Kilos de yeso blanco, Kg. $ 0,25 .... 25.—

278,85

m$n.

Entrega: 30 días hábiles.
a A. Yastremiz:
1 Piedra esmeril grano mediano de 25 mm. x 30 cm., en .... 44,—
6 Piedras al aceite para asentar herramientas, 50 mm. x 20 cms., c|u $ 5,— 30,—
5 Kilos soldadura de bronce de m mm. de diámetro, Kg. $ 9,— ...... 45,—
10 Kilos soldadura de fundición de 4 mm. de diámetro, Kg. $ 3,— .... 30,—

149,—

Entrega: 45|90 días hábiles.
a Alba S. A.:
5 Kilos de nogalina, en envases de medio kilo, s|m., Kg. $ 2,57 12,85
10 Kilos de azul ultramar en paquetes de 500 gramos, s|m., Kg. $ 1,81 .. 18,10
500 Kilos pintura en pasta blanca, F. 1.001, s|m., en tarros de 8 a 10 kilos, Kg. $ 1,07 .... 535,—
100 Kilos de pintura en pasta blanco de cinc. F. 1201 s|m., en tarros de 8 a 10 kilos, Kg. $ 1,02 ...... 102,—

667,95

Entrega: 10 días hábiles.
a Siegmond Kulberg:
100 Kilos pintura en pasta "No-xi-fer" amarillo cromo, en tarros de 8 a 10 kilos, Kg. $ 0,98 ...... 98,—
20 Kilos pintura en pasta "No-xi-fer" azul celeste, en tarros de 8 a 10 kilos, Kg. $ 0,82 16,40
20 Kilos esmalte color blanco, en tarros de 8 a 10 kilos, "No-xi-fer", Kg. pesos 0,95 .... 19,—

133,40

Entrega: 20|25 días hábiles.
a E. Masciorini & Cía. S. R. L.:
200 Kilos amarillo ocre en polvo, de 1ra., para blanqueo, "El Mono", Kg. pesos 0,26 .... 52,—
10 Kilos colorado en polvo a la cal, de 1ra. calidad, "El Mono", Kg. $ 0,26 .. 2,60
200 Kilos masilla blanca, "El Mono", Kg. $ 0,33 .. 66,—
10 Kilos negro Roma en polvo, "El Mono", Kg. $ 0,32 3,20
10 Kilos ocre colorado en polvo, para blanqueo "El Mono", Kg. $ 0.26 2,60
10 Kilos pintura en pasta, amarillo ocre, "El Mono", tarros de 8|10 kilos, Kg. $ 0,78 7,80
50 Kilos pintura en pasta azul, "El Mono", tarros de 8|10 kilos, Kg. $ 0.78 39,—
20 Kilos pintura en pasta colorado, "El Mono", tarros de 8|10 kilos, Kg. $ 0,76 15,20
30 Kilos pintura en pasta, negro, "El Mono", tarros de 8|10 kilos, Kg. $ 0,70 21,—
100 Kilos pintura en pasta, óxido de hierro, "El Mono", tarros de 8|10 kilos, Kg. $ 0,72 .... 72,—
50 Kilos pintura en pasta verde, "El mono", en tarros de 8|10 kilos, Kg. $ 0,84 .... 42,—
10 kilos de pintura en pasta verde imperial "El mono", en tarros de 8|10 kilos, Kg. $ 0,88 8,80
10 Kilos pintura en pasta verde inglés, 'El mono", en tarros de 8|10 kilos, Kg. $ 0,88 8,80
10 Kilos pintura en pasta verde mar, "El mono", en tarros de 8|10 kilos, Kg. $ 0,88 8,80
10 Kilos pintura de aluminio preparada especial para radiadores de calefacción "Monoferro", Kg. $ 4,40 .... 44,—
10 Kilos tierra sombra cocida en paquete, "El mono", Kg. $ 0,50 ...... 5,—
10 Kilos tierra sombra natural en paquetes, "El mono", Kg. $ 0,50 ... 5,—
10 Kilos tierra siena natu-

m$n.

ral en paquetes, "El mono", Kg. $ 0,50 ...... 5,—
20 Kilos verde a la cal, "El mono", Kg. $ 1,10 .... 22,—

430,80

Entrega: 10 días hábiles.
a Fapia:
190 Litros aceite de lino, doble cocido, en tambores de 200 lts., "Fapia", Lt. $ 0,85 161,50
10 Litros aceite de lino crudo, "Fapia", Lt. $ 1,— 10,—
5 Kilos esmalte color bermellón, "Fapia", Kg. pesos 3,— .... 15,—

186,50

Entrega: 90 días hábiles.
a Curt Berger y Cía. S. R. L.:
5 Litros barniz Carriage Nº 2, de 1ra. calidad, Nº 5.519, "Exito", Lt. $ 2,15 10,75
10 Litros barniz Flatting, de 1ra. calidad, Nº 5.512 "Exito", Lt. $ 2,25 22,50
10 Kilos pintura en pasta colorado bermellón, en tarros de 8|10 kilos, número 1.835 "Exito", Kg. $ 1,10 .... 11,—

44,25

Entrega: 15 días hábiles.
Con cargo al Inciso 474, Partida 10
a R. Copello & Cía.
25 Vidrios planos transparentes dobles de 46 x 71, c|u. $ 3,14 78,50

Entrega: 10|25 días hábiles.
a Fapia:
210 Litros aceite de lino, doble cocido, tambores de 200 lt., "Fapia", Lt. pesos 0,85 178,50

Entrega: 90 días hábiles.
a Alba S. A.: m$n.
500 Kilos pintura en pasta, blanco de cinc, F. 1201 s|m., en tarros de 8 a 10 kilos, Kg. $ 1,02 .... 510.—

Con cargo al inciso 474, partida 14:
a D. Vande Rusten e Hijo:
300 tarros de polvo limpiador, envase de 900 a 1000 gramos neto, s|m., c|u. $ 0,264 ... 79,20
00 pares zuecos tipo holandés, s|m., c|u. $ 2,28 .... 684.—

763,20

Entrega: 45 días hábiles.
a M. Seldes:
5 Docenas cucharas de alpaca p|postre s|m. "G.H.", Docena $ 5,40 .... 27.—
50 Docenas platos cónicos de aluminio de 1 mm. espesor, de 20 cms. de luz en la boca y 0,4 ½ de profundidad aprox., calidad s|m. Docena $ 21.60 .... 1.080.—
12 Kilos cerda pura de 0.16 de largo, Kg. Doc. $ 16.90 ... 202,80

1.309,80

Entrega: 10 - 15 días hábiles.
a R. Copello & Cía.:
400 Kilos potasa blanca en trozos, en tarros de 10 kg. peso neto, Kg. $ 1,32 ...... 528.—
100 Trapos para foguista (red) de 40 x 40 cms. aprox., s|m., c|u. $ 0,15 .... 15.—

543.—

Entrega: 10 - 25 días hábiles.
a Caico S. A.:
200 Litros cera para pisos en latas de 5 lts. "Vencedora", envase incluído, Lt. $ 1,24 . 248.—

Entrega: 15 días hábiles.
a Souto y Cía. o Eufrasia Cistac de Azas:
400 Estropajos de alambre de 15 gr. aprox., c|u. $ 0,1802 72,08

Entrega: 30 días hábiles.
a J. Roger Balet:
700 Cajas de jabón "Sunligth" (cajas de 2 panes), 250 gramos neto c|u. aprox., s|m. 508, c|u. $ 0,30 .... 210.—

m$n.

60 Plumeros de mano medianos, s|m., 514, c|u. $ 3,60 .. 216.—
24 Plumeros para techo c|enchufe, sin mango, s|m. 516 c|u. $ 1,32 31,68
30 Millares de servilletas de papel de 30 x 30 cms. aprox., s|m. 519, c|u. $ 3,20 ...... 96.—
50 Paquetes de virutas de acero fina, para raspar pisos, en paquetes de 400 gr. aprox., s|m. 521, c|u. $ 2,35 117,50
60 Idem., ídem,, gruesa, s|m. 522, c|u. $ 2,16 129,60
16 Cucharones de hierro batido de 12 cms. de diámetro aprox., s|m. 23, c|u. $ 1,98 31,68
48 Jarras de aluminio de 2 litros de capacidad, s|m. 62, c|u. $ 6,80 326,40
5 Docenas platos blancos, de loza piedra playos de 22 cms. de diámetro aprox., tipo fonda, s|m. 37, Doc. $ 11.50 .. 57,50
5 Docenas, ídem, ídem. hondos, s|m. 38, c|u., doc. 11,50 57,50
5 Docenas, tenedores de alpaca fund. Extra, para postre, s|m. 71, Doc. $ 7,90 39,50

1.313,36

Entrega: 60 días hábiles.
a José Libertun e Hijo:
100 Litros ácido muriático, litro $ 0,80 .... 80.—
200 Kilos soda cáustica, en cajones, Kg. $ 0,85 .... 170.—

250.—

Entrega: 30 días.
a Severino Rodríguez:
2.500 Kilos aserrín blanco, muy seco, peso neto, envase a devolver, Kg. $ 0,08 .... 200.—
5.800 Kilos sulfato de soda comercial, para lavar, peso neto, Kg. $ 0,16 .... 928.—
10 Kilos hilo de tres hebras, colores surtidos, Kg. $ 4,40 44.—
60 Kilos piazabalina del país, s|m., Kg. $ 1,50 .... 90.—

1.262.—

Entrega: 30 días hábiles.
a Pisani Reilly y Cía. S.R.L.:
220 Rollos papel higiénico "Guadaña", en rollos de 650 hojas, cajas x 100, c|u. $ 0,49 107,80

Entrega: 15 días hábiles.
a Monteys & Cía:
5 Docenas cuchillos para postre, artículo Nº 970, Doc. pesos 19,80 .... 99.—

Entrega: 20 días de recibida la orden.
a Wolff & Schorr Ltda.:
10 Espumaderas de hierro batido de 12 cms. de diámetro aprox., reforz. s|m. 18 c|u. $ 2,10 .... 21.—

Entrega: 25 días hábiles.
M. Sánchez & Cía.:
20 Kilos alambre galvanizado crudo Nº 19, Kg. $ 2,19 43,80
5 Kilos alambre cocido Nº 22, Kg. $ 2,74 13,70
10 Kilos azufre en polvo, Kg. $ 0,35 3,50
10 Kilos clavos para escoba, Kg. $ 1,65 16,50
500 Cabos de pino de 1,10 m. de largo, para escoba, c|u. $ 0,195 97,50
400 Maderas de sauce Nº 13, con tapa para cepillos, Kg. $ 0,07 .... 28.—
100 Rondines de 48 agujeros, c|u. $ 0,29 .... 29.—
45 Kilos trevia de 13, Kg. 3,45. 155,25

387,25

Entrega: 15 días hábiles.
Con cargo a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales, Trabajos Carcelarios": Parte correspondiente a la "Penitenciaría Nacional":
a M. Seldes:
10 Kilos de cemento en tarros de 1 kilo, Kg. $ 16,40 ..... 164.—

Entrega: 10 - 15 días hábiles.
a M. Sánchez & Cía.:
120 Kilos alambre galvanizado Nº 19, Kg. $ 2,19 262,80
60 Kilos de azufre en polvo. Kg. $ 0.35 .... 21.—
10 Kilos clavos p|escoba. Kg. $ 1,65 29,70
6.000 Cabos de pino de 1,10 m. de largo, para escoba, c|u. $ 0,195 .... 1.170.—

1.483,50

Entrega: 15 días hábiles.
a Severino Rodríguez:
60 Kilos de hilo 3 hebras, colores surtidos, Kg. $ 4,40 262.—

Entrega: 30 días hábiles.
Instituto Nacional de Sordomudas

Con cargo al Inciso 484, Item 2, Partida 3:

a Severino Rodríguez:

500 Kilos aserrín blanco muy seco, peso neto, envase a devolver, Kg. $ 0,08 .... 40.—

Entrega: 30 días hábiles.

a Caico S. A.

50 litros de cera para pisos "Vencedora", en latas de 5 litros, envase incluído, litros $ 1,24 .... 62.—

Entrega: 90 días hábiles.

a Souto y Cía. o Eufrasia Cistac de Azas:

100 Estropajos de alambre de 15 gramos aproximadamente, c|u. $ 0,1802 .... 18.02

Entrega: 30 días hábiles.

a Pisani Reilly y Cía. S. R. L.:

80 Kilos jabón en polvo para lavado de pisos, en bolsas de 40 kilos (polvo detersivo jabonoso), s|m., Kg. 0,59 .... 47.20
500 Rollos de papel higiénico "Guadaña" en rollos de 650 hojas, cajas por 100, c|u. $ 0,49 .... 245.—

292.20

Entrega: 15 días hábiles.

a J. Roger Balet:

20 Cajas jabón "Sunglith" (cajas de 2 panes), 250 gramos neto aprox. s|m. Nº 508, c|u. $ 0,30 .... 6.—

Entrega: 30 días hábiles.

a D. Vande Rusten e Hijos:

12 Secadores de goma, de 60 cm. aprox. con cabo, para piso, s|m., c|u. $ 1,19 .... 14.28

Entrega: 45 días hábiles.

a R. Copello & Cía.:

144 Trapos para foguista (red) de 40 x 40 cms. aprox. s|u., c|u. $ 0,15 .... 21.60

Entrega: 10|25 días hábiles.

Con cargo al Inciso 484, Item 2, Partida 10:

a J. Roger Balet:

24 Jarras de aluminio de 2 litros de capacidad, s|m. 62, c|u. $ 6,80 .... 163.20

Entrega: 60 días hábiles.

Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando:

Con cargo al Inciso 485, Item 22, Partida 1:

a D. Vande Rusten e Hijo:

60 Escobillones de cerda, de 40 x 45 cms. aprox., con mango, para pisos, s|m. pesos 3,95 ..... 237.—
100 Tarros polvo limpiador, envases de 900 a 1.000 gramos neto, s|m., c|u. $ 0,264 .... 26.40

263.40

Entrega: 45 días hábiles.

a R. Copello & Cía.:
120 Trapos para foguista (red) de 40 x 40 cms. aprox., s|m., c|u. $ 0,15 .... 18.—

Entrega: 10|25 días hábiles.

a Caico S. A.:

25 Litros cera para pisos "Vencedora", color a elegir, en latas de 5 lts. envase incluído, Lt. $ 1,24 .... 31.—
10 Tarros de líquido para limpiar metales "Brillantín", de 250 cc. neto cada uno, s|m., c|u. $ 0,55 .... 5.50

36.50

Entrega: 90 días hábiles.

a Souto y Cía. o Eufrasia Cistac de Azas:

120 Estropajos de alambre, de 15 grms. aprox., s|m., c|u. pesos 0,1802 .... 21.62
100 Kilos jabón de 1ra., en polvo para lavado de ropa (lejía jabonosa en polvo), peso neto, Kg. 0,65 .... 65.—

86.62

Entrega: 30 días hábiles.

a J. Roger Balet:

100 Cajas jabón "Sunligth" (cajas de 2 panes), 250 gramos neto eleaia aprox., s|m. 508, c|u. $ 0,30 .... 30.—
10 Millares servilletas de papel de 30 x 30 cms. aprox., s|m. 519, c|u. $ 3,20 ...... 32.—
16 Paquetes viruta de acero fina, para raspar pisos, en paquetes de 400 grms aprox., s|m. 521, c|u. $ 2,35 .... 37.60
8 Paquetes viratas de acero mediana, paar raspar pisos, en paquetes de 400 gramos aprox., s|m. 522, c|u. $ 2,16 17.28
2 Cacerolas para 5 litros aprox. 24 cms. de hierro batido, s|m. 6, c|u. $ 15.— .... 30.—
3 Cacerolas de hierro batido, para 15 litros aprox., 34 cms., s|m. 6, Doc. $ 25.80 .... 77.40
12 Docenas cucharitas de alpaca fund. Extra. para café, s|m. 58, Doc. 4,20 .... 50.40
2 Cuchillos para cocina, hoja de 30 cms. aprox., s|m. 22, c|u. $ 3,80 .... 7.60
3 Cucharones de hierro batido de 12 cms. de diámetro aprox., s|m. 23, c|u. $ 1,98 .. 5.94
12 Jarras de aluminio de 2 litros de capacidad, s|m. 62, c|u. $ 6.80 .... 81.60
2 Pavas reforzadas de aluminio, de 3 litros de capacidad aprox., c|u. $ 8,45 .... 16.90
12 Docenas de platos blancos, de loza piedra, playos de 22 cms. de diámetro aprox., tipo fonda, s|m. 37, Doc. pesos 11,50 .... 138.—
12 Docenas. ídem, ídem. hondos. s|m. 38, Doc. $ 11,50 .. 138.—
12 Docenas platos de loza, p|postre, s|muestra 39, Doc. $ 10,45 .... 125.—
12 Docenas tenedores de alpaca fund. Extra, para mesa, s|m. 70, Doc. $ 8,50 ...... 102.—
12 Docenas tenedores de alpaca fund. Extra, para postre, s|m. 71, Doc. $ 7,90 ...... 94.80
5 Docenas vasos de vidrio forma barril, s|m. 51, Doc. pesos 3,96 .... 19.80

1.004.72

Entrega: 60 días hábiles.

a Severino Rodríguez:

500 kilos aserrín blanco, muy seco, peso neto, envase a devolver, Kg. $ 0,08 .... 40.—

Entrega: 30 días hábiles.

a Pisani y Reilly y Cía. S. R. L.:

100 Kilos jabón en polvo para lavado de pisos, en bolsas de 40 kilos (polvo detersivo jabonoso), s|m., Kg. $ 0,59 ... 59.—
300 rollos de papel higiénico "Guadaña" en rollos de 650 hojas, cajas por 100, c|u. pesos 0,49 .... 147.—

206.—

Entrega: 15 días hábiles.

a M. Seldes:

12 Docenas cucharas de alpaca, para mesa, "G.H.", s|m., Doc. $ 5,90 .... 70.80
12 Docenas cucharas de alpaca, para postre, "G.H.", s|m., Doc. $ 5,40 .... 64.80

135.60

Entrega: 10|15 días hábiles.

a Monteys & Cía.

12 Docenas cuchillos de alpaca (hoja laminada de acero común), artículo 965, s|m., Doc. $ 20,25 .... 243.—
12 Docenas cuchillos de alpaca, artículo 970, s|m., Doc. $ 19.80 .... 237.60

480.60

Entrega: 20 días hábiles.

a Wolff & Schorr Ltda. S. A.:

3 Espumaderas de hierro batido, de 12 cms. de diámetro, aprox., Nº 3.066, s|muestra 18, s|u. $ 2,10 .... 6.30

Entrega: 25 días hábiles.

Jardín de Infancia "Mitre":

Con cargo al Inciso 485, Item 26, Partida 1:

a D. Vande Rusten e Hijo:

6 Escobillones de cerda, de 40 por 45 cms., con mango para pisos, s|muestra, c|u. $ 3,95 23.70
6 Gamuzas de 60 x 60 cms. aprox., s|muestra, c|u. $ 4,48 26.88
150 Tarros polvo limpiador, envases de 900 a 1.000 gramos neto, s|m., c|u. $ 0,264 ...... 39.60
6 Zuecos tipo holandés, s|m., par $ 2,28 .... 13.68

103.86

Entrega: 45 días hábiles.

a Severino Rodríguez:

50 Kilos aserrín blanco, muy seco, peso neto, envase a devolver, Kg. $ 0,08 .... 4.—
100 Kilos sulfato de soda comercial, para lavar, peso neto, Kg. $ 0,16 .... 16.—

20.—

Entrega: 30 días hábiles.

a Caico S. A.:

100 Litros de cera "Vencedora", para pisos, latas de 5 litros, envase incluído, Lt. $ 1,24 .... 124.—
8 Tarros líquido p|limpiar metales "Brillantín", 250 cc. neto, c|u. $ 0,55 .... 4.40

128.40

Entrega: 15 días hábiles.

a Souto y Cía. o Eufrasia Cistac de Azas:

50 Estropajos de alambre, de 15 gramos aprox., s|m., c|u. $ 0,1802 .... 9.01

Entrega: 30 días hábiles.

a M. Seldes:

20 Panes jabón abrasivo Zastras, s|m., c|u. $ 0,137 ..... 2.74

Entrega: 10|15 días hábiles.

a Pisani Reilly y Cía. S. R. L.:

50 Kilos jabón en polvo para lavado de pisos, en bolsas de 40 kg. (polvo detersivo jabonoso), s|m., Kg. $ 0,59 .. 29.50
200 Rollos papel higiénico "Guadaña", rollos de 650 hojas, cajas por 100, c|u. pesos 0,49 .... 98.—

127.50

Entrega: 15 días hábiles.

	m$n.
a J. Roger Balet:	
6 Plumeros de mano, medianos, s|m. 514, c|u. $ 3,60	21.60
4 Paquetes virutas acero fina, para raspar pisos, paquetes de 400 grms., s|m. 521, c|u. $ 2,35	9.40
2 Paquetes viruta de acero mediana, para raspar pisos, paquetes de 400 grms., s|m. 522, c|u. $ 2,16	4.32
10 Cajas jabón "Sunligth" (Cajas x 2 panes), s|m. 508, c|u. $ 0,30	3.—
	38.32

Entrega: 60 días hábiles.

a R. Copello & Cía.:	
50 Trapos para foguista (red), de 40 x 40 cms. aprox., s|m., c|u. $ 0,15	7.50

Entrega: 10\|25 días hábiles.

Con cargo al Inciso 485, Item 26, Partida 2:

a J. Roger Balet:	
4 Docenas platos blancos, de loza piedra, hondos, de 22 cms. de diámetro aprox., tipo fonda, s|m. 38, Doc. pesos 11,50	46.—
4 Docenas platos de loza, p. postre, s|m. 39, Doc. $ 10,45	41.80
	87.80

Entrega: 60 días hábiles.

Art. 2º — Impútese el importe total de veinticinco mil ochocientos ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 25.881.44 m|n. c|l.) en la forma que seguidamente se determina:

	m$n.
Inciso 467, Item 1, Partida 7 "b"	4.576.51
Inciso 467, Item 1, Partida 7 "k"	473.71
Inciso 474, Partida 4	827.25
" 474, " 5	2.331.30
" 474, " 7	5.197.51
" 474, " 10	757.—
" 474, " 14	6.376.49
" 484, Item 2, Partida 3	454.10
" 484, " 2, " 10	163.20
" 485, " 22, " 1	2.277.71
" 485, " 26, " 1	437.33
" 485, " 26, " 2	87.80
y Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios" ...	1.911.50
	25.881.44

del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Los adjudicatarios de los suministros acordados por el presente decreto, elevarán el depósito del 3 % que han efectuado para esta licitación, hasta integrar el 10 % exigido por el artículo 29 del pliego de bases y condiciones, como garantía de las provisiones a efectuar.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cárcel de Viedma (Río Negro). — Apruébanse licitaciones.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.828|46. — 402. — Exp. 24.983|1946. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el concurso de precios celebrado en la Cárcel de Viedma (Río Negro), con el objeto de resolver la adquisición de carne y galleta, renglones éstos que no fueron motivo de adjudicación en las licitaciones públicas y privadas realizadas con ese fin, cuyo suministro resultaba indispensable para su abastecimiento duante el mes de Noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto fué llevado a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por el Decreto Nº 2.358|946;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas teniendo en cuenta que los precios cotizados encuadran dentro de los máximos fijados por la Comisión Territorial de Control de Abastecimiento;

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con el concurso de precio celebrado en la Cárcel de Viedma (Río Negro), con el objeto de dejar resuelta la provisión de carne y galleta, rubros éstos que no fueron motivo de adjudicación en las licitaciones públicas y privadas realizadas con ese fin y cuyo suministro es indispensable para su abastecimiento durante el mes de Noviembre del año en curso; en consecuencia el temperamento adoptado al encomendar mediante órdenes provisorias, la entrega de los artículos en las cantidades y a favor de las firmas que seguidamente se enumeran:

	m$n.
a Taraborelli Hnos.:	
1.400 kilos carne de vaca de vaca de 1ra. calidad libre de garrones y cogote, kilo $ 0,80	1.120,—
1.400 kilos carne de capón de 1ra. calidad, libre de garrones y cogote, kilo $ 0,70..	980,—
	2.100,—
a Atilio Bruno:	
1.800 kilos de galleta, kilo $ 0,33	594.—

Art. 2º — Impútese el importe total de dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.694,-- m|n.) al Inciso 474, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración.— Apruébase la Licitación Pública número 188.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.829|46. — 408. — Exp. número 20.037|946. — Vistas las actuaciones precedentes que se relacionan con la Licitación Pública Nº 188 —segundo llamado— efectuada el día 6 de Noviembre último en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de una máquina cepilladora, con destino a la Penitenciaría Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido llevado a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y Autorización Ministerial número 15|46:

Que la Junta de Adjudicaciones de este Departamento asesorada por el 2º Jefe de Talleres de la Penitenciaría Nacional, propone la adquisición a favor de la única oferta válida lograda por ser su cotización conveniente y reunir la máquina que ofrece condiciones adaptables de conformidad a lo requerido y a las necesidades del taller de carpintería del citado penal, y por tratarse de un segundo llamado a licitación pública;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes que se relacionan con la Licitación Pública Nº 188 —segundo llamado— efectuada el día 6 de Noviembre último en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la adquisición de una máquina cepilladora, con destino a la Penitenciaría Ncional y en consecuencia la adjudicación propuesta cuyo detalle es el siguiente:

a Talleres de Construcción Ch. Danckaert - A. J. Roberti:

1 máquina garlopa de 500 mm. de ancho y 2.40 mts. de largo de mesas tipo "YCITO", eje redondo montado sobre cojinetes a munición, guía de mesa rectangular y desplazable al borde de la mesa e inclinable.

Un motor eléctrico de corriente alternada trifásico de 220|380 volts, 50 períodos para el mando de esta máquina mediante correas en V. en .... 5.200,—

A proveer colocada, puesta en marcha, sin incluir mampostería ni línea eléctrica.

Plazo de entrega: entre 90 a 180 días.

Art. 2º — Impútese el importe total de cinco mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.200,— m|n. c|l.) a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios".

Art. 3º — La firma adjudicataria elevará el depósito del 3 % que ha efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 % de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de bases y condiciones para licitaciones públicas.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Cárcel de Santa Rosa. — Apruébanse licitaciones públicas

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.628|46. — 421. — Exp. Nº 23.561|946. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas, celebradas los días 9 y 27 de Septiembre ppdo. en la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), con el objeto de resolver la provisión de los víveres y el combustible necesario para su abastecimiento durante el primer semestre del año 1947; y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos fueron llevados a cabo observándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y en virtud de la autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial número 651 del 7|8|946;

Que la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales en su informe de fojas 76 aconseja las adjudicaciones en base a los precios más bajos, de los renglones "carne" y "grasa" los que en el primer llamado obtuvieron la competencia reglamentaria; como asimismo el rubro "leña", único que obtuvo oferta en el segundo remate realizado;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones públicas, primero y segundo llamado, realizadas los días 9 y 27 de Septiembre ppdo. en la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), con el objeto de dejar resuelta la adquisición de los víveres y el combustible necesarios para su abastecimiento durante el primer semestre del año 1947; en consecuencia las adjudicaciones propuestas que a continuación se detallan;

a Samuel Martín:	
27.000 kilos de carne de 1ra. de vaca o capón, libre de garrones y cogote, kilo pesos 0,699	18.873,—
540 kilos de grasa, kilo pesos 0,49	264,60
	19.137,60
a Claudio Pérez:	
150 toneladas de leña caldén seca y en trozos, tonelada $ 24.90	3.735,—

Art. 2º — Impútese el importe total de veintidos mil ochocientos setenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 22.872,60 m|n. c|l.) en la siguiente forma:

$ 19.137,60 m|n. a la Partida "Racionamiento" y $ 3.735,00 m|n. a la Partida "Combustible" que el Presupuesto del año 1947 asigne a la Dirección General de Institutos Penales para las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en estas licitaciones, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Derógase decreto autorizando funcionamiento de una sociedad

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.679|46. — 1.306. — Exp. Nº 8.028. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Industrial Agrícola y Ganadera "Tierras e Industrias Limitada"; atento a que sus accionistas, en asamblea celebrada el 28 de Junio de 1945, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto de fecha 10 de Julio de 1913, por el que se autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Industrial Agrícola y Ganadera "Tierras e Industrias Limitada", constituída en esta Capital el 28 de Mayo de 1913. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reformas de estatuto

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.680|46. — 1.307. — Exp. Nº 8.024. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Indyas Industrias y Astilleros Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial", que en lo principal consisten en la ampliación del objeto social y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y seis y vuelta (46 y vta.), para los artículos 2º y 6º y setenta y ocho vuelta (78 vta.), para el artículo 3º, las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Indyas" Industrias y Astilleros, Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de Octubre de 1945.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase decreto autorizando funcionamiento de una sociedad

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.681|46. — 1.308. — Exp. Nº 8.433. — Vistos: atento a que los accionistas de la sociedad "Editorial Abril Comercial e Industrial" Sociedad Anónima, solicitan a fojas 59 la derogación del Decreto de fecha 1º de Julio de 1943, por el que se autorizó su funcionamiento, en virtud de haberse desistido en la constitución definitiva de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 2.592 de fecha 6 de Julio de 1946,

por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Editorial Abril Comercial e Industrial", Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 27 de Diciembre de 1945.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.687|46. — 1.328. — Exp. Nº 8.027. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "La Senda" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma setenta y tres (73), el nuevo artículo 5º a) introducido en el estatuto de la "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "La Senda", por la asamblea celebrada el 30 de Octubre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.689|46. — 1.315. — Exp. Nº 7.959. — Vistos: el pedido de aprobación de la reducción de los capitales suscripto e integrado de la sociedad "Compañía Continental de Granos (Argentina) Sociedad Anónima Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que fué resuelta en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reducción de los capitales suscripto e integrado de m$n. dos millones (2.000.000) a m$n. un millón trescientos treinta y dos mil (1.332.000) de la sociedad "Compañía Continental de Granos (Argentina) Sociedad Anónima Comercial", resuelta en la asamblea celebrada el 10 de Diciembre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.690|46. — 1.316. — Exp. Nº 8.022. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Sidrera Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se relaciona con el cambio de denominación y el aumento del capital autorizado de m$n. 500.000 a m$n. 1.000.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino".

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y cuatro y vuelta (54 y vta.), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 29 de Junio de 1946, en el estatuto de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo Art. 1º, en lo sucesivo se denominará "Sidrera Continental Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.691|46. — 1.317. — Exp. Nº 7.990. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Agrícola Comercial Sud-Americana S. A. Financiera e Inmobiliaria", que se relaciona con la reducción de su capital autorizado de m$n. 800.000 a m$n. 320.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento sesenta y cinco vuelta (165 vta.), la reforma introducida al Art. 5º del estatuto de la sociedad "Agrícola Comercial Sud-Americana S. A. Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 19 de Diciembre de 1945; como así también la reducción del capital suscripto e integrado de m$n. setecientos cuarenta mil (740.000) y setecientos quince mil (715.000), respectivamente, a m$n. doscientos noventa y seis mil (296.000) y doscientos setenta y un mil (271.000).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a fin de que tome nota de la reducción del capital suscripto e integrado y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concédese personalidad jurídica

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.692|46. — 1.318. — Expte. número 7.040. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Congregación de las Hermanas de la Tercera Orden de San Francisco de la Caridad Cristiana" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, Inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Congregación de las Hermanas de la Tercera Orden de San Francisco de la Caridad Cristiana", constituída en esta Capital el 1º de Agosto de 1939; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.693|46. — 1.319. — Expte. número 8.192. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Metaltex — Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera", que en lo principal consisten en el cambio de su denominación y en fijar su capital autorizado en la suma de m$n. 1.000.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y uno vuelta (41 vta.) a cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro y vuelta (54 y vta.), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 15 de Noviembre de 1946 en el estatuto de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo Art. 1º, en lo sucesivo se denominará "Armet Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.694|46. — 1.320. — Expte. número 8.139. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Levi, Hermanos, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones", que en lo principal consisten en la ampliación del objeto social y en el aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 2.000.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. número 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas noventa y cinco (95) a noventa y seis y vuelta (96 y vta.), ciento dos y vuelta (102 y vta.) y ciento seis (106) a ciento siete (107), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Levi Hermanos, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones", por la asamblea celebrada el 27 de Septiembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase funcionamiento de una sociedad

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.695|46. — 1.321. — Expte. número 8.190. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Atlántica, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Atlántica, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 25 de Noviembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase funcionamiento de una Sociedad

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.697|46. — 1.322. — Exp. Nº 8.020. — Vistos: el pedido de autorización para funcionamiento de la sociedad "Canteras Cerro Negro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Canteras Cerro Negro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital, con el nombre de "Canteras Cerro Negro, Sociedad Anónima", el 16 de Septiembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a once y vuelta (11 y vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticuatro y vuelta (24 y vta.), treinta y uno vuelta (31 vta.) a treinta y dos y vuelta (32 y vta.) y la salvedad de fojas treinta y tres (33).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase funcionamiento de una Sociedad.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.698|46. — 1.323. — Exp. Nº 8.097. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industria Metalúrgica Haedo Sociedad Anónima Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad "Industria Metalúrgica Haedo Sociedad Anónima Comercial" constituída en esta Capital con el nombre de Industria Metalúrgica Haedo Sociedad Anónima el 29 de Noviembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cuatro y vuelta (4 y vuelta), con las modificaciones de fojas trece (13) a quince (15) y la salvedad de fojas diez y seis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

Promuévese y desígnase personal en varias reparticiones

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

20.511|46. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en el Departamento de Agricultura; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese: en las Reparticiones que a continuación se indican, al siguiente personal: en la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, a Auxiliar 4º (clase 17), en reemplazo del señor Fernando Cortinez Lapalma, que pasó a otro puesto, al Auxiliar 6º de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, señor Carlos Daniel Mena, M. 1.918.890, D. M. 15, clase 1908, C. I. 2.082.981, Capital Federal; en la Dirección General de Ganadería, Inciso 3, Item 1, a Auxiliar 6º, (clase 19), en reemplazo del señor Isaac Arcondo, que pasó a otro puesto, al Auxiliar 8º de la misma repartición, seño-

ra Nélida María Bonfanti de González Accame, C. I. Nº 2.051.473, Capital Federal, en la Dirección General de Administración, Inciso 4, Item 1, a Auxiliar 8º (clase 21), en reemplazo del señor Sebastián E. Caro, que fué exonerado, al Ayudante 1º de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, señor Francisco Amado Calderón, matrícula 1.490.038, D. M. 68, clase 1914; en la Dirección General de Economía Rural y Estadística, Inciso 5, Item 1, a Oficial 8º (clase 10), en reemplazo del señor Enrique Jorge Reig, que renunció, al Auxiliar Principal de la misma repartición, señor Miguel A. Aimaestre, M. 137.278, D. M. 1, clase 1915, C. I. 1.018.387, Capital Federal, en Ministerio, Inciso 1, Item 1, a Auxiliar 8º (clase 21), en reemplazo de la señora Ethel Eras Harriot de Gregores, que renunció, al Ayudante 1º de la misma repartición, señor Orlando Stella, M. 382.920, D. M. 3, clase 1915, C. I. 1.556.575, Capital Federal.

Art. 2º — Desígnase en las reparticiones que a continuación se indican, al siguiente personal: en la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, Ayudante Principal (clase 23) en reemplazo del señor Raúl A. Villegas, que renunció, a la señorita Elena Ganancias, C. I. 35.086, Córdoba: Ayudante 1º (clase 24), en reemplazo del señor Mariano Gerardo Bosch que renunció, al Ayudante 1º, jornalero, de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, señor Alfredo Emilio Calderón, C. I. número 2.797.377, Capital Federal, en la Dirección General de Ganadería, Inciso 3, Item 1, Auxiliar 6º (clase 19), en reemplazo del señor Jorge Bivar de Rocha que fué declarado cesante, al Auxiliar 6º interino, de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, señor José Ramón Rodríguez, M. 3.174.603, D. M. 50, clase 1904, C. I. 11.155, Mercedes (San Luis).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería. — Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.512|46. — 701. — Visto la renuncia que antecede, presentada por el señor Director de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, del Departamento de Agricultura, doctor Enrique García Mata; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jefe (Director) de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería, Inc. 3, Item 1, Dr. Enrique García Mata, M. 191.509, D. M. 2, clase 1908, C. I. 678.337, Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección de Cultivos Especiales. — Autorízase firma del Despacho en ausencia del Director.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

20.980|46. — Visto el Exp. Nº 131.109 del año 1946, en el que la Dirección de Cultivos Especiales, de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura, solicita se autorice al Oficial 7º, de la misma, Ingeniero Agrónomo Alberto R. Leira, a suscribir el despacho de la Repartición citada en primer término, a fin de evitar demoras en el diligenciamiento de los distintos asuntos sometidos a consideración de la Dirección, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, en los casos de ausencia o impedimento en sus funciones del Director de Cultivos Especiales, en la Dirección General de Agricultura, a suscribir el despacho de la Repartición citada en primer término, al Oficial 7º de la mencionada Dirección General, Ingeniero Agrónomo Alberto R. Leira, M. 243.527, D. M. 2, clase 1911, C. I. 712.476, Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Exp. Nº 49.014|45. — Dirección Nacional de Arquitectura. — Suspéndese a una firma del Registro de Proveedores del Estado.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.558|47. — Visto y resultando:

Que conforme a la autorización acordada por la S. R. Nº 2.235|946 del 27 de Junio de 1946 (fs. 140) y sobre la base de la documentación aprobada por la S. R. Nº 3.847|45 (fs. 105 y vta.) se efectuó el día 29 de Agosto último, con la asistencia del Escribano Delegado del Escribano General del Gobierno de la Nación, acta de fs. 154, la licitación pública (2º llamado), para adjudicar la construcción de un pabellón económico para 520 camas en la Colonia Regional Mixta de Retardados, en Torres, provincia de Buenos Aires;

Que al remate de referencia concurrieron cuatro firmas, efectuando las cotizaciones que se detallan en la mencionada acta de fs. 154, siendo la más baja la de la firma Pedro Boldrini, la cual ha ofrecido ejecutar las mencionadas obras en la suma de $ 979.645,32 m|n., que representa un aumento de un 29,36 % sobre el presupuesto oficial;

Que la Comisión Especial de la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 166), al expedirse acerca del resultado de dicho remate, expresa que no es posible adjudicarle a la empresa Pedro Boldrini porque carece de solvencia económica y organización suficientes para hacerse cargo de los trabajos, y menos aún terminarlos en el plazo de seis (6) meses establecido en el pliego de condiciones, por lo que aconseja anular la licitación, toda vez que, descartada dicha oferta, no corresponde tomar en consideración las demás propuestas por lo elevado de su cotización;

Que las apreciaciones de la citada Comisión han quedado corroboradas por la inconducta de la empresa Pedro Boldrini en el trámite previo a la adjudicación de este remate, por lo que, frente a tales hechos, corresponde su anulación, aplicando a la citada firma las condignas sanciones administrativas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 195), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 195 vta.), lo propuesto por la División de Asuntos Legales (fs. 197); y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Anúlase la licitación pública de que se ha hecho referencia y suspéndese por el término de seis (6) meses del Registro de Proveedores del Estado a la firma Pedro Boldrini, domiciliada en la Avenida de Mayo Nº 822, Capital Federal.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2º del Decreto en Acuerdo de Ministros Nº 19.546|46, del 26 de Noviembre de 1946, lleve a cabo un nuevo remate para la contratación de las obras de que se trata a base de los documentos aprobados por la Resolución del Ministerio de Obras Públicas Nº 3.847|45 (fs. 105 y vta.) y con imputación del gasto al Plan de Trabajos Públicos para el año 1947 en la partida correlativa de la 22a., inciso 1º, del Plan de 1946 y asignaciones de Planes sucesivos.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, hágase conocer a los demás Ministerios y Secretarías de Estado lo que se deja resuelto y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Exp. Nº 41.922|1945. — Hospital para tuberculosos en Villaguay. Prorrógase el plazo para la terminación de las obras.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.559|47. — Visto que la Contaduría General de la Nación ha procedido a la devolución del certificado de liquidación final extendido a favor de la Empresa Benito Roggio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, contratista de los trabajos de construcción de un pabellón usina, habilitación en el subsuelo de una superficie de 171 m.2 bajo los locales 3 a 8 de la planta baja e instalación de supergás en el Hospital para Tuberculosos de Villaguay, provincia de Entre Ríos, como ampliación del contrato aprobado por S. D. Nº 144.159 del 3 de Marzo de 1943;

Teniendo en cuenta:

Que la oposición de la Contaduría General de la Nación a dar curso al citado certificado estriba en el hecho de que por S. R. Nº 3.210|46 del 21 de Agosto de 1946 (fs. 61) se aprobó el procedimiento seguido por Arquitectura al suspender por el término de seis (6) meses los trabajos de referencia, entendiendo la Contaduría General que ello no significa en forma alguna una ampliación del plazo contractual, en razón de que es el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 69 de la Ley Nº 775, el que debe pronunciarse sobre la existencia de una prórroga, estimando en consecuencia que debe practicarse la deducción que por multa corresponda, ya que los trabajos debían haber quedado terminados el 20 de Febrero ppdo.;

Que los hechos que determinaron la suspensión de los trabajos se relacionan con circunstancias ajenas a la voluntad de la contratista, tal como se expone en la citada S. R. Nº 3.210|46, haciéndose por tanto necesario adoptar las providencias que correspondan a fin de salvar la oposición de la Contaduría General de la Nación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 66), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 66 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la S. R. número 3.210|46 del 21 de Agosto de 1946 (fs. 61), dejándose establecido que ello importa prorrogar por igual término —seis meses— el plazo contractual para la terminación de los trabajos, fijándose a esos efectos el día 20 de Agosto de 1946, como asimismo, que la autorización acordada a la Empresa para seguir ocupando los locales 3 al 8 del subsuelo del edificio, lo es hasta el 18 de Diciembre de 1946, extendiéndose a esta fecha el plazo de entrega de esa parte de los trabajos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.183. — Ejercicio de 1946. — Cancélase el saldo de $ 3.541,66 a favor de la firma Soler Hnos. y págasele la suma de pesos 3.369,39 por trabajos ejecutados en la obra Escuela Normal Mixta de Campana (Bs. Aires).

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.980|47. — Visto este Expediente Nº 20.527|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase el saldo de tres mil quinientos cuarenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 3.541,66 m|n.), correspondiente al parcial Nº 5 de la Orden de Pago Integral Nº 804, a favor de Soler Hermanos, acreditándose dicho importe al Inciso 1º. partida 71 del Plan de Trabajos Públicos 1946.

Art. 2º — Páguese a la firma Soler Hermanos (Cedido al Banco de la Provincia de Córdoba), la cantidad de tres mil trescientos sesenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.369,39 m|n.), importe de certificados correspondientes a trabajos ejecutados en la obra Escuela Normal Mixta de Campana (Buenos Aires), a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el respectivo contrato, como sigue:

Nota Nº 148-DC|947.

Certificado Nº 3		3.731,34
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía		373,13
		3.358,21
Certificado Nº 3-R.P. C.	$ 12,42	
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía	„ 1,24	11,18
		3.369,39

Art. 3º — Impútese la suma de tres mil setecientos cuarenta y tres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 3.743.76 m|n.), al Inciso 1º. partida 71 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 4º — Acredítese la suma de trescientos setenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 374,37 m|n.), a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros — Subcuenta: Soler Hermanos — 10 % garantía.

Art. 5º — Anótese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 227. — Ejercicio 1946. — Acredítanse varias sumas al presupuesto de 1946.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.990|47. — Visto este Expediente Nº 20.526|947

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ap. a) Exp. 83.285|46 Impútese la suma de veinticuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 24,47 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos — Averías y Prestación de Servicios Varios" — Decreto 31|12|45 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Rentas Generales — Presupuesto de 1946	
M.O.P. — Excedente de cuentas especiales no incorporadas	0,04
M.O.P. — Varios del Ministerio	24,43
	24,47

Art. 2º — Ap. a) Nota 10.226|46 Impútese la suma de doce pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 12,91 m|n.), al Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida 2 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma al Anexo I, Inciso 3º, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Art. 3º — Ap. a) Nota 6.352|DN. Impútese la suma de treinta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 37,32 m|n.), al Anexo I, Inciso 9º, Item 7, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946	
Anexo I, Inciso 4, Item 2, Partida 1 (Cargo CM-4m)	6,43
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 1 (Cargo CM-4m)	2,45
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 1 (Cargo CM-4m)	28,44
	37,32

Art. 4º — Ap. a) Nota 506|CC|47 Impútese la suma de noventa y tres mil setecientos setenta y un pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 93.771,91 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946	
Inciso 2º, Nº 2	776,78
4	6.020,23
6	25.717,20
9	39.892,82
10	3.368,20
24	185,14
26	861,22
34	77,56
35	3.991,04
36	1.451,99
39	7.307,06
41	2.946,04
44	460,75
D. G. de Navegación y Puertos — Averías y Prestación de Servicios Varios - Decreto 31|12|45 (Materiales)	715,88
	93.771,91

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946	
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida: 1	474,75
„ 3	24.239,81
„ 4	62.299,73
„ 5	6.757,62
	93.771,91

Art. 5º — Ap. a) Nº 7.188-DN. Impútese la suma de veintiocho pesos con se-

tenta y tres centavos moneda nacional ($ 28,73 m|n.), al Anexo I, Inciso 9º, Item 7, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 4º, Item 2, Partida 1	7,80
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 3	1,64
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 4	19,29
	28,73

Artículo 6º — Ap. a) Nota 622|CC|46 Impútese la suma de cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 4.262,39 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 4	845,09
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 2º, Nº 6	124.59
9	1.387,01
D. G. de Navegación y Puertos — Averías y Prestación de Servicios Varios — Decreto 31|12|45 (Materiales)	98,46
D. G. de Navegación y Puertos — Trabajos Especiales — Decreto 31|12|45 (Materiales)	
Subcuenta Nº 168.......	21,15
132.......	1.786,09
	4.262,39

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Presupuesto de 1946:

Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 1	3,97
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 3	292.45
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 2º, Nº 21............	1.786,09
27............	546,52
51............	1.600,36
Ley 12.815 — Planilla "A", Inciso 4º, Item 1, Partida 1	11,85
Rentas Generales — Presupuesto 1946	
M.O.P. — Devolución Ejercicios Vencidos	21,15
	4.262,39

Art. 7º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 8º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Comisión del Aeropuerto Nacional en Ezeiza (Provincia de Buenos Aires). — Apruébase la ampliación del llamado a licitación autorizado por Resolución Nº 5.895|46, hasta la suma de pesos 1.411.180.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3.409|47. — Vistas las actuaciones del Expediente Nº 10.487|946, Ministerio de Obras Públicas, en las que la Comisión del Aeropuerto Nacional en Ezeiza, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó conforme a lo autorizado por Resolución Nº 5.895 de fecha Diciembre 23 de 1946, para la ejecución de los desagües pluviales de la playa de estacionamiento para aviones del espigón internacional y de la segunda pista;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia se desprende la conveniencia de adjudicar la obra a la firma Bocazzi S. A. Pavimentos y Construcciones por la suma de un millón seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veinte y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 1.657.929,40 m|n.) que cotizó en la variante admitida por el pliego de condiciones, por ser la más económica y ajustarse a las bases y demás documentos de la licitación, representando un aumento del 17,5 o|o sobre el presupuesto oficial;

Que, además, la dependencia licitante solicita la aprobación del contrato suscripto con la citada firma por el importe antes consignado, así como el nuevo presupuesto de resumen de fojas 50, que asciende a un millón ochocientos ochenta y tres mil doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 1.883.220,00), incluídos los porcentajes correspondientes;

Que en el nuevo contrato ad referéndum suscripto, se ha contemplado la observación formulada por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fojas 74;

Que, asimismo, la firma ha dado cumplimiento a las disposiciones del S. D. Nº 33.302|945;

De acuerdo con lo informado por la citada Dirección General (fojas 74), la intervención de la Delegación de la Contaduría General (fojas 74 vuelta), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fojas 75), y visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ampliación del llamado a licitación para la construcción de la red de cañerías de desagües pluviales de la playa para estacionamiento y maniobras de aviones del espigón internacional y de la segunda pista, hasta la suma de un millón cuatrocientos once mil ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 1.411.180,00).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, lo licitación realizada por la Comisión del Aeropuerto con el fin expresado y adjudícase la misma a la empresa Boccazzi S. A. Pavimentos y Construcciones, mediante el pago de la suma de un millón seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veinte y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 1.657.929,40 m|n.), en la alternativa formulada que se acepta y conforme al contrato celebrado a tal efecto (fojas 80 a 81) que también se aprueba, y que deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno, según lo determina la Ley Nº 11.672.

Art. 3º — Apruébase el adjunto presupuesto de resumen importe de un millón ochocientos ochenta y tres mil doscientos veinte pesos moneda nacional (pesos 1.883.220.00 m|n.) corriente a fojas 9.

Art. 4º — El gasto de que se trata se atenderá con el crédito que el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año asigne a la partida correlativa de la 1, inciso 5º, del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 5º — Esta obra se iniciará dentro de los ocho días de aprobado el contrato por el Poder Ejecutivo y se terminará dentro de los plazos diferenciales que se detallan en el contrato.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que procederá a la devolución del depósito de garantía efectuado por las firmas que no han resultado adjudicatarias, y vuelva a la Comisión del Aeropuerto a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Navegación y Puertos. — Apruébanse licitaciones privadas por la suma de $ 13.596.— y adjudícanse las mismas a varias firmas. (a Curt Berger y Sía. S. R. Ltda. y otros).

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3.461|47. — Visto el Expediente número 70.340-1947 en el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva los resultados de las Licitaciones Privadas Nros. 7.414, 7.413 y 7.432, relativas a la adquisición de papel para mimeógrafo y la confección e impresión de diversos formularios, con destino a la atención de sus servicios generales;

CONSIDERANDO:

Que los remates indicados, realizados con fechas 11 y 16 de Diciembre de 1946, se efectuaron conforme a las disposiciones en vigor;

Que practicado el examen de las distintas ofertas presentadas, la Repartición licitante aconseja adjudicar las provisiones de que se trata, en la forma indicada a fojas 33, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes ajustados a las condiciones estipuladas; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 33), las conformidades dadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 1, 34 y 58 vtas.) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Licitaciones Privadas Nros. 7.414, 7.413 y 7.432, y adjudícanse las adquisiciones de que se trata a las siguientes firmas

Direc. Nac. de Transportes. — Modifícanse los créditos de las partidas del Anexo 14, Inciso 5 (A) item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3.454|47. — Visto que por la Ley 12.931 y su modificatoria N.º 12.932, se sanciona el presupuesto de la Dirección Nacional de Transportes para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adaptar el mismo a la Organización Administrativa de la citada Dirección Nacional, conforme con la estructuración vigente; y atento a lo informado por la referida Dirección Nacional y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la forma que se indica a continuación los créditos de las Partidas del Anexo 14, inciso 5 (A), ítem 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	N.º por categoría	Importe anual m$n.
	Director General	1.700	— 4	— 81.600
	Director	1.500	+ 4	+ 72.000
	Subdirector	1.350	+ 5	+ 81.000
	Subdirector	1.300	— 5	— 78.000
	Secretario Gral., y Secretario de Contralor	1.400	— 2	— 33.600
	Secret[illegible]rio Gral., y Secretario de Contralor	1.300	+ 2	+ 31.200
	Inspector General	1.250	+ 12	+ 180.000
	Inspector General	1.200	— 12	— 172.800
19	Auxiliar 6.º	[illegible]	+ 2	+ 6.000
20	Auxiliar 7.º	225	+ 2	+ 5.400
21	Auxiliar 8.º	200	— 4	— 9.600

Las presentes modificaciones no alteran el total de cargos y créditos del presupuesto vigente de dicha Repartición.

Art. 2º — Este decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Transportes, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

y por los importes que en cada caso se indican:

	m$n.
Licitación Nº 7.414.	
Curt Berger y Cía. S.R. Ltda. - Renglón uno (1) por el importe total de dos mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional	2.175,—
Casa Cabre - Renglón dos (2), por el importe total de un mil setecientos sesenta pesos moneda nacional	1.760,—
Licitación Nº 7.413.	
José Bellone. - Renglones uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7) y quince 15), por un importe total de tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional ...	3.432,—
Arturo G. Oucinde. - Renglones nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14) y dieciséis (16), por un importe total de un mil quinientos cuarenta y siete pesos moneda nacional	1.547,—
Licitación Nº 7.432.	
Arturo G. Oucinde. - Renglones uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (), ocho (8), nueve (9) y once (11), por un importe total de tres mil setecientos dos pesos moneda nacional	3.702,—
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda. - Renglones siete (7) y diez (10), por un importe total de novecientos ochenta pesos moneda nacional .	980,—

Art. 2º — Impútese el importe total de trece mil quinientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 13.596.— m|n.), a que ascienden las adquisiciones de referencia a la cuenta: "M. O. P. - DNNP - Almacenes Generales".

Art. 3º — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Expte. 10.067|1946. — Nav. y Ptos. — Apruébanse contratos celebrados "ad referéndum" del P. E.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.551|47. — Visto que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos da cuenta de que en virtud de lo dispuesto por Resolución Nº 5.437|46 del Ministerio de Obras Públicas dictado con fecha 9 de Diciembre de 1946 (fojas 1), ha procedido a contratar en forma directa la adquisición de cinco mil (5.000) toneladas de cemento portland a emplearse en las distintas obras en curso de ejecución; y

Atento a que por tratarse de un material indispensable,, cuya urgencia en disponer del mismo, en cantidad suficiente, se halla impuesta por la necesidad de evitar la paralización de las obras aludidas, el procedimiento adoptado debe considerarse encuadrado en las prescripciones del Art. 34 de la Ley Nº 428, por lo que procede prestar aprobación a los contratos celebrados "ad referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias, que corren a fojas 8|9 y 11|12;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 16), habiendo intervenido la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 15) y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados "ad referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y las firmas Compañía Argentina de Cemento Portland (fojas 8|9) y Loma Negra, Sociedad Anónima Comercial e Industrial Argentina (fojas 11|12), para la provisión de dos mil quinientas (2.500) toneladas de cemento portland, por cada una de las partes.

Art. 2º — El importe total de trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 362.450,00 m|n.) que representa la compra de que se trata, se imputará a la firma propuesta a fojas 16.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — A. G. Borlenghi. — B. Cache Pirán. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy.

Expediente 9.538|946. — Administración Gral. de Vialidad Nacional. — Apruébanse adquisiciones directas de cemento portland.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.552|47. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación —fs. 22— a la Resolución de la ex Dirección Nacional de Vialidad, hoy Administración General de Vialidad Nacional, del 15 de Abril de 1943, corriente a fojas 6; y

Teniendo en cuenta los motivos que decidieron a la nombrada Repartición a adoptar el procedimiento cuestionado, cuya vigencia se mantuvo durante el período de anormalidad por que atravesó la industria del cemento portland, y que dejó sin efecto por Resolución del 15 de Noviembre de 1946 (fojas 27), al desaparecer las causas que le dieron origen,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las adquisiciones de cemento portland efectuadas por la citada Repartición de conformidad con la Resolución del 15 de Abril de 1943.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese; hágase saber a quienes corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — A. G. Borlenghi. — E. Cache Pirán. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase la provisión de materiales pétreos

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.554|47. — Visto la presentación de las Sociedades Industriales Argentinas "Sierras de Balcarce" y "Sierras de Tandil" de fechas 27 de Mayo de 1946 (Expediente Nº 8081-1946 M. Hacienda —M. O. P.— Nº 4.667|46), hecha al señor Ministro de Hacienda, por la cual ofrecen la provisión de materiales pétreos con destino a obras públicas, con cuyo importe cancelarían los créditos congelados existentes a favor del Banco Central de la República Argentina, que ascienden a $ 1.463.024,53 m|n.

La manifestación del Banco Central de la República Argentina que ratifica a fojas 4 a 6 del mismo expediente el monto del crédito congelado y manifiesta que la posibilidad de su cobro se ha considerado reducida, en virtud de la difícil situación en que las deudoras han venido desenvolviéndose.

Giradas las actuaciones al Departamento de Obras Públicas y después de posteriores tramitaciones se ha llegado a la selección de los materiales ofrecidos, en forma tal que tengan aplicación en las obras del Aeropuerto Nacional en ejecución en Ezeiza (F. C. S.), consiguiéndose con la adquisición de los mismos el doble fin de obtenerlos a los precios corrientes y la cancelación de una deuda de importancia a favor del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que los informes técnicos agregados, resulta que los materiales a adquirirse pueden ser absorbidos en su totalidad en los trabajos a desarrollar en el referido Aeropuerto dentro del quinquenio 1947|1951 y que su contratación, en estos momentos, constituye una medida de previsión, ya que con la aplicación del Plan Quinquenal la demanda de los mismos será muy elevada; y

Atento a las facultades conferidas al Ministerio de Obras Públicas por el Acuerdo Nº 4.671|945 del 2 de Marzo de 1945;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Adquiérese a las firmas "Sociedad Industrial Argentina de Sierras Balcarce y Sierras del Tandil" cuarenta y ocho mil toneladas (48.000) de pedregullo granítico y cincuenta mil (50.000) toneladas de pedregullo cuarcítico, al precio de once pesos con cincuenta centavos ($ 11,50 m|n.) moneda nacional la tonelada sobre vagón en canteras. Por cada una de las clases de estos pedregullos se entregará: el 40 o|o en tamaño de 0,5 cm. a 3 cm. y el 60 o|o restante de 3 cm. a 5 cm. (mallas cuadradas).

Art. 2º — Adquiérase igualmente, a la misma firma ochenta mil (80.000) toneladas de arena cuarcítica y veinte mil (20.000) toneladas de arena granítica, de 0 a 17 mm., al precio de nueve pesos con setenta centavos ($ 9,70 m|n.) moneda nacional la tonelada sobre vagón en cantera, más un recargo de ochenta centavos ($ 0,80) moneda nacional por tonelada en concepto de los aumentos de salarios recientemente aceptados por la firma.

Art. 3º — El plazo de entrega del material adquirido se fija en el término de diez y ocho (18) meses, pero las entregas parciales se irán realizando de acuerdo con las disponibilidades de vagones, comprometiéndose desde ya los vendedores a efectuar la carga inmediatamente de llegados los trenes.

Art. 4º — Durante el plazo establecido en el artículo precedente no se admitirá, por ningún concepto, aumento de precios.

Si por causas imputables al Estado se interrumpiera o atrasara la producción se convendrá la prórroga respectiva y si durante la misma se produjeran aumentos de salarios, debidamente comprobados por la Secretaría de Trabajo y Previsión, únicamente se reconocerán los aumentos que se acuerden en ese período de prórroga aplicados al tonelaje a producir durante la misma.

Art. 5º — Las entregas del material adquirido se realizarán del siguiente modo:

a) Dentro de los tres primeros meses de la fecha del presente decreto se recibirá el material ya existente, de acuerdo a la citada disponibilidad de vagones.
b) A partir del cuarto mes, las canteras deberán entregar los pedregullos y sus correspondientes arenas a un ritmo no menor de ocho mil (8.000) toneladas mensuales.

Art. 6º — Calculándose la capacidad de transporte del material a producir (ap. b del Art. 5º) en ocho mil (8.000) toneladas mensuales, se abonará, al vendedor, un adicional de un peso con cuarenta centavos ($ 1,40 m|n.) moneda nacional por tonelada, en concepto de dobles movimientos, por la diferencia entre lo realmente trasportado de dicho material y las citadas ocho mil (8.000) toneladas.

Art. 7º — Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, se extenderán los correspondientes certificados de recepción por el material llegado a la obra en el mes anterior, debiéndose efectuar los pagos a los treinta (30) días de la extensión de los mismos.

Art. 8º — Del importe de cada certificado se retendrá el diez (10 o|o) por ciento por el término de noventa (90) días desde la fecha del mismo, a fin de responder por la calidad y granulometría del material de rechazo o incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones a cargo de los vendedores.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Departamento de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo.

Orden de Pago Nº 117|46

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947

3555|47. — Visto este Expediente Nº 20.459|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Gírase contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en La Plata, a la orden del señor Juez Doctor Benjamín Antonio Mateo Bambill, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de dicha ciudad, la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600,00 m|n.), en concepto de honorarios y gastos del juicio caratulado "Fisco Nacional contra N.N., sobre expropiación", de los terrenos con destino a las obras de ensanche del Riachuelo, a favor de los señores y por los importes que a continuación se detalia:

	m$n.
Doctor Julio Benites	250,—
Procurador Don Isaac Belfer	600,—
Don Oscar Lavapeor	150,—
Perito Marcelo Elías	600,—
Total	1.600,—

Art. 2º — Impútese la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600,— m|n.), a la Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 4º, ítem 1, partida 1.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto expediente a los fines que corresponda.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

D. G. de Combustibles Sólidos Minerales. —Apruébase temperamento adoptado al designar Aux. 9º Geólogo Ayudante al Ing. Néstor Manuel Olascoaga y pagos de haberes efectuados.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.869|47. — Visto el Exp. S.I.C. número 66.016|46 y lo solicitado por la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales y atento a lo dispuesto por el Decreto Nº 7.188|46, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Combustibles Sólidos Mineraels designó, para el cumplimiento de sus funciones específicas, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 22.389|45, al Oficial 9º Geólogo Ayudante Ingeniero Néstor Manuel Olascoaga;

Que, siendo de aplicación el Decreto 7.188|46 y las directivas impartidas por la Presidencia de la Nación para la designación de los agentes civiles de la Administración, debe encuadrarse ese nombramiento en las normas comunes que rigen al respecto;

Por todo ello y visto lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, al designar Oficial 9º Geólogo Ayudante al Ingeniero Néstor Manuel Olascoaga, (clase 1911, M. I. 823.492, D. M. 68), con anterioridad al 20 de Marzo de 1946.

Art. 2º — Apruébanse, asimismo, los pagos de haberes efectuados y la imputación del gasto con cargo al Capítulo I, Inciso I, Item I, Partida 1 del presupuesto de la citada Repartición para el año 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Direc. Gral. de Administración. — Orden General de Pago Nº 1|47-S. I. C. a su favor por la suma de $ 10.411.800 m|n., importe destinado al pago de haberes del personal dependiente de diferentes Reparticiones de dicha Secretaría, durante los meses de Enero a Diciembre inclusive, de 1947.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1.362|47. — Visto el presente Expediente Nº 174.347|947 S. I. C., lo solicitado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, atento lo establecido por la Ley Nº 12.931 que fija el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio de 1947, con las modificaciones introducidas al mismo por la Nº 12.932;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, la suma de ($ 10.411.800.— m|n.) diez millones cuatrocientos once mil ochocientos pesos moneda nacional, importe destinado al pago de sueldos del personal dependiente de las diferentes Reparticiones de la Secretaría citada en último término, durante los meses de Enero a Diciembre inclusive, de 1947.

Art. 2º — La suma de referencia se imputará a la Ley Nº 12.931, Anexo 13 del Presupuesto General de Gastos para el año 1947, en la siguiente forma:

Inciso	Item				
Inciso 1,	Item 1	$	618.300.—		
	2	„	8.400.—	$	626.700.—
2,	1	„	489.000.—		
	2	„	18.900.—	„	507.900.—
3,	1			„	74.400.—
4,	1 a)	„	346.800.—		
	2 a)	„	2.400.—	„	349.200.—
	1 b)	„	486.300.—		
	2 b)	„	4.800.—	„	491.100.—
	1 c)	„	679.500.—		
	2 c)	„	7.200.—	„	686.700.—
5,	1 a)	„	108.300.—	„	108.300.—
	1 b)	„	403.500.—	„	403.500.—
	1 c)	„	360.000.—	„	360.000.—
	1 d)	„	420.300.—	„	420.300.—
6,	1 a)	„	1.157.100.—		
	1 b)	„	107.100.—		
	1 c)	„	97.200.—		
	3 d)	„	540.300.—	„	1.901.700.—
7,	1 a)	„	147.900.—		
	2 a)	„	9.600.—	„	157.500.—
	1 b)	„	329.100.—	„	329.100.—
	1 c)	„	335.400.—	„	335.400.—
	1 d)	„	267.900.—	„	267.900.—
8,	1			„	235.500.—
9,	1 a)	„	210.900.—	„	210.900.—
	1 b)	„	1.350.000.—		
	2 b)	„	390.600.—	„	1.740.600.—
	1 c)	„	167.400.—	„	167.400.—
	1 d)	„	175.500.—	„	175.500.—
	1 e)	„	252.000.—	„	252.000.—
10,	1			„	70.200.—
11,	1			„	31.200.—
12,	1	„	478.500.—		
	2	„	14.700.—		
	3	„	12.600.—	„	505.800.—
	Importe total:			$	10.411.800.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y por el señor Ministro del Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Dir. G. de Adm. — Apruébase la licitación privada adquiriendo en pesos 3.580.— m|n. un mimeógrafo.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

3.275|47. — Visto el Expediente número 5.104|46 (SIC) relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comer-

Dirección Gral. de Administración. — Orden de Pago Nº 5|47 (S. I. C.) a su favor por $ 8.119.350 m|n., destinado al pago de Gastos Generales de sostenimiento y funcionaminto de las diferentes Reparticiones dependientes de la citada Secretaría.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1.364|47. — Visto el presente Expediente Nº 174.346|47 S. I. C., lo solicitado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, atento lo establecido por la Ley Nº 12.931 que fija el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio del año 1947, con las modificaciones introducidas al mismo por la Nº 12.932.

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondr/ que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, la suma de ($ 8.119.350.— m|n.) ocho millones ciento diez y nueve mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, importe destinado al pago de gastos generales de sostenimiento y funcionamiento de las diferentes Reparticiones dependientes de la Secretaría citada en último término, que se realicen durante los meses de Enero a Diciembre inclusive, de 1947.

Art. 2º — La suma de referencia se imputará a la Ley Nº 12.931, Anexo 13 del Presupuesto General de Gastos para el año 1947, en la siguiente forma:

Inciso 14, Item 1,	Partida 1	$	300.000.—		
	2	„	27.600.—		
	3	„	250.000.—	$	577.600.—
2,	1	„	300.000.—		
	2	„	12.000.—	„	312.000.—
3,	1			„	100.000.—
4,	1 a)	„	85.000.—		
	1 b)	„	70.500.—		
	1 c)	„	170.000.—	„	325.500.—
5,	1 a)	„	150.000.—		
	1 b)	„	100.000.—		
	1 c)	„	178.200.—	„	428.200.—
6,	1 a)	„	205.000.—		
	1 b)	„	50.000.—		
	1 c)	„	40.000.—	„	295.000.—
7,	1 a)	„	50.000.—		
	1 b)	„	125.000.—		
	2 b)	„	40.000.—		
	1 c)	„	125.000.—		
	2 c)	„	40.000.—		
	1 d)	„	41.050.—	„	421.050.—
8,	1 a)	„	214.800.—		
	2 a)	„	75.000.—		
	1 b)	„	1.395.600.—		
	2 b)	„	1.195.000.—		
	3 b)	„	160.000.—		
	4 b)	„	2.000.000.—		
	1 c)	„	30.200.—		
	1 d)	„	38.350.—		
	1 e)	„	64.150.—	„	5.173.100.—
9,	1			„	25.500.—
10,	1			„	11.400.—
11,	1			„	150.000.—
12,	1	„	150.000.—		
	2	„	150.000.—	„	300.000.—
Importe total:	....			„	8.119.350.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Dtpartamento de Agricultura y por el señor Ministro del Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

cio, para la adquisición de un (1) mimeógrafo eléctrico con destino a la Oficina de Prensa y Difusión de la citada Secretaría de Estado, atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada en segundo llamado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de un (1) mimeógrafo eléctrico destinado a la Oficina de Prensa y Difusión de la citada Secretaría de Estado, y adjudícase el suministro a la firma Casa Lee (Argentina) S. A. Industrial y Comercial, por un importe total de ($ 3.580,— m|n.) tres mil quinientos ochenta pesos moneda nacional, de acuerdo a su presupuesto de fs. 34, y en virtud de lo expuesto por la Repartición requirente a fs. 65.

Art. 2º — Amplíase la autorización conferida por Resolución Nº 6.150|46, corriente a fs. 2, hasta cubrir la cantidad de m$n. 3.580,—.

Art. 3º — Impútese la presente erogación al Inciso 2 del Anexo H' (Aprobado por Decreto Nº 15.842|46, insistido por el Nº 15.843|46, dictados con fecha 31 de Mayo ppdo.).

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Apruébase la licitación privada adquiriendo en m$n. 3.000.— una caja de hierro.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

3.377|47. — Visto el Expediente número 37.761|46 (SIC), relacionado con la licitación privada realizada para la adquisición de una (1) caja fuerte con destino al despacho de S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio, atento las informaciones producidas y la conformidad expresada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 11.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada para la adquisisión de una (1) caja fuerte con destino al despacho de S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio, y adjudícase el suministro, por razones de calidad y seguridad, a favor de la firma Cajas y Tesoros Borges S. R. L., por un importe total de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,— m|n.), de acuerdo con el presupuesto que obra a fs. 6.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para que proceda a liquidar a favor de la firma Cajas y Tesoros Borges S. R. L., la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.).

Art. 3º — La erogación de que se trata, se atenderá con imputación al Inciso 13 — Otros Gastos — Item 1 (Secretaría), Partida 1, apartado n) Moblaje, artefactos y su conservación, del Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Autorízase a abonar el aumento sobre el total de unas Ordenes de Compra.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947

3.549|47. — Visto el expediente (SIC. Nº 282.115|45) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para abonar a la firma Talleres Fadar Soc. de Resp. Ltda., la suma de pesos 11.880,— m|n. en concepto del diez por ciento (10 %) sobre la suma de $ 118.800,— m|n. convenida con esa firma para la construcción y provisión de 90 gatos de bombeo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales contrató con la firma Talleres Fadar Soc. Resp. Ltda. — Ordenes de Compra números 36.884 y 36.885, Licitación Pública Nº 3.831 de fecha Agosto 12 de 1944—, la construcción y provisión de noventa gatos de bombeos destinados a los yacimientos en Comodoro Rivadavia y Plaza Huincul, invirtiendo en la operación la suma total de $ 118.800,— m|n.;

Que por razones de orden técnico derivadas de la posible modificación de los planos, para mejorar su diseño, modificación que se dejó sin efecto, no fué posible iniciar la construcción de esos aparatos en su oportunidad, circustancia que dió lugar a un pedido de la firma adjudicataria en el sentido de que se le reconociera una bonificación sobre los precios fijados en las órdenes de compra más arriba citadas, en razón del alza registrada en los costos de la materia prima que debía adquirir para realizar esos trabajos;

Que la Dirección General recurrente ha estudiado esa situación, llegando a la conclusión de que sería de estricta justicia reconocerle un aumento sobre los precios cotizados, de un 10 %, teniendo en cuenta que los análisis efectuados demostraron la equidad de su pedido. Además cabe destacar que la oferta de la firma Fadar a razón de $ 1.320,— m|n. por unidad, aún aumentada en un 10 % como se propone, o sea $ 1.452.— m|n. es todavía mucho más baja que la propuesta que le seguía en precio en la licitación, que cotizaba $ 1.730,— m|n., registrándose varias cotizaciones de más de $ 2.500,— m|n., de importantes firmas de plaza;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a abonar a la firma Talleres Fadar Soc. Resp. Ltda., la suma de once mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 11.880,— m|n.), en concepto de aumento del diez por ciento (10 %) sobre el importe total de las Ordenes de Compra Nos. 36.884 y 36.885 — $ 118.800,— m|n.— emitidas por esa Dirección General a favor de dicha firma, de acuerdo a los resultados de la Licitación Pública número 3.831, para la construcción y provisión de noventa (90) gatos de bombeo, destinados a los yacimientos en Comodoro Rivadavia y Plaza Huincul.

Art. 2º — Apruébase la imputación del gasto que demanda esta inversión, efectuada, oportunamente, con cargo al Inciso 5, Item 3, Partida 12 del presupuesto de la Repartición recurrente para el ejercicio 1945.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini. — J. Atilio Bramuglia. — R. Lagomarsino.

Secretaría de Aeronáutica

Apruébase al Instituto Aerotécnico lo actuado en la Licitación Pública Nº 24|45 para la adquisición de diversos materiales para la fabricación de motores y aviones que efectúa el mencionado Instituto.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.732|47. — Visto el Expediente letra I. Ae. Nº 12.806|93 (Inst. Aerotéc.) letra I. Ae. Nº 6.566 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica y de acuerdo a lo determinado por el artículo 32 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 24|45, realizada por el Instituto Aerotécnico para la adquisición de materiales para soldadura, con destino a la fabricación de motores y aviones que efectúa el mencionado Instituto, como así también las adjudicaciones otorgadas, de acuerdo con los precios cotizados, a las siguientes firmas:

	m$n.	Cs. Ss.
"Quimelca, Química Eléctrica Argentina Sociedad en Comandita"	19.716,—	
"Casa del Aluminio S. R. L."	4.777,50	
"A. Yastremiz de A. Yastremiz e Hijo"	4.375,—	
"Dillenius & Cía."	2.250,—	
"Citógeno. Fábrica de Electrodos S. R. L."	1.500,—	
"Compañía Comercial Sueco-Argentina S. A."		14.761,—
Totales ...	32.618,50	14.761,—

Art. 2º — Las sumas de $ 32.618,50 m|n. (treinta y dos mil seiscientos dieciocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y Cs. Ss. 14.761,00 (catorce mil setecientas sesenta y una coronas suecas), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, serán imputadas al capítulo "C" del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto número 8.742|45 (II Período).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.—Bartolomé de la Colina.

Concédese pensión a los deudos del Suboficial Auxiliar, Piloto Militar D. Alejandro Torales.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.756|47. — Visto el Expediente letra T. Nº 10.693 Cde. 3 (D.G.P. Aer.), letra T. Nº 14.599 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 1º del Decreto Nº 14.641, de fecha 14 de Octubre de 1946, por el siguiente:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de $ 268,33 m/n. (doscientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del haber que le hubiere correspondido al Suboficial Auxiliar, Piloto Militar, Alejandro Torales (C. 1915, M. 2.582.353, D. M. 40, O/E. Corpus), si en vez de fallecer hubiere pasado a situación de retiro, a favor de su esposa viuda, señora Azucena del Valle Regalado de Torales e hijos legítimos, menores de edad, Alejandro César, Graciela Azucena (nacidos el 10 de Octubre de 1944) y Oscar Alfredo Torales (nacido el 28 de Diciembre de 1945), cuenta número G: 180.165, FCCRPMEAAe números de registro 665.653, 665.654, 665.655 y 665.656, respectivamente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 20 de Noviembre de 1945, fecha del fallecimiento del causante, hasta el día 27 de Diciembre de 1945 (día anterior al del nacimiento del hijo póstumo), a la señora Azucena del Valle Regalado de Torales la cantidad de $ 134,17 m/n. (ciento treinta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Alejandro César y Graciela Azucena Torales $ 67,08 m/n. (sesenta y siete pesos con ocho centavos moneda na-

cional); y, a partir del día 28 de Diciembre de 1945, en la siguiente forma: A la señora Azucena del Valle Regalado de Torales $ 134,17 m/n. (ciento treinta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional), y a cada uno de los menores Alejandro César, Graciela Azucena y Oscar Alfredo Torales, la suma de $ 44,72 m/n. (cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración de Aeronáutica y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Direc. de Intendencia. — Redúcese los importes de los contratos Nros. 375 y 431 celebrados con la firma José Grasso y Cía. Soc. de Resp. Ltda.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.333|47. — Visto el Expediente letra Int. Ae. Nº 3.423 Cde. 1 (Dir. Int. Aer.) D. Int. 10.686 cde. 1 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que por Superior Resolución Nº 732-946 de fecha 11 de Abril de 1946 (Boletín Aeronáutico Público Nº 138) se crea el uniforme de salida del soldado conscripto de Aeronáutica, del que se excluyen las pantorrilleras y borceguíes cortos de cuero marrón,

Que en las Licitaciones Públicas números 3 y 9|45 realizadas los días 22 de Octubre y 6 de Noviembre de 1945 respectivamente, por el Servicio de Intendencia de Eeronáutica (hoy Dirección de Intendencia), resultó adjudicataria para la provisión de 9.600 (nueve mil) pares de borceguíes y 9.000 (nueve mil) pares de pantorrilleras, la firma José Grasso y Cía. Soc. Resp. Ltda.

Que impuesta de tal modificación la firma mencionada y en virtud de haber entregado 6.000 (seis mil) pares de borceguíes y 2.000 (dos mil) pares de pantorrilleras, acepta cancelar los respectivos contratos por las cantidades aludidas,

Que corresponde por lo tanto anular 3.000 (tres mil) pares de borceguíes y 7.000 (siete) mil pares de pantorrilleras, por ser innecesaria su adquisición,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Redúzcase a 87.900.— m$$n. (ochenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional) el importe de m$n. 131.850.— (ciento treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional), adjudicado a la firma José Grasso y Cía. Soc. Resp. Ltda. en la Licitación Pública Nº 3|945, aprobada por Superior Decreto Nº 11.116|46 y a m$n. 17.000.— (diez y siete mil pesos moneda nacional) el importe de m$n. 76.500.— (setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional), adjudicado a la misma firma en la Licitación Pública Nº 9|945, aprobada por Superior Decreto Nº 1.936-1946.

Art. 2º — Redúzcanse a los importes mencionados en el artículo 1º los contratos Nº 375 y Nº 431, celebrados con la firma José Grasso y Cía. Soc. de Resp. Ltda.

Art. 3º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección de Intendencia) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel Anadón. — Bartolomé de la Colina.

Instituto Aerotécnico. — Autorízaselo para gestionar ante la firma Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A. la adquisición de repuestos por valor de $ 3.650.—.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.334|47. — Visto el Expediente letra I. Ae. Nº 43.280 (Inst. Aerotéc.) letra I. Ae. Nº 14.437 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la cabeza de cilindro de referencia es necesaria para el motor Otto V. M. 366 del Instituto Aerotécnico;

Que la firma "Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A.", es la representante exclusiva de los motores a que está destinada la pieza de referencia,

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el inciso 5º del artículo 33 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Aerotécnico gestionar ante la firma "Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A." la adquisición de una cabeza de cilindro con espárragos, con destino al motor Otto V. M. 366 del mencionado Instituto.

Art. 2º — La suma de m$n. 3.650.— (tres mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional) a que asciende la adquisición aprobada por el artículo 1º, será imputada al Anexo F', Secretaría de Aeronáutica, inciso 4º, ítem 1, partida 28 del presupuesto para 1946.

Art. 3º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

Acéptase la renuncia presentada por Auxiliar 7º Dibujante de 6ª D. Fausto Juan Valenzuela.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.335|47. — Visto el Expediente letra V. Nº 4.784 Cde. 1 (B. Aé. M. Reconq.), letra V. Nº 18.007 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase:

En la Secretaría de Aeronáutica: Inciso 2º, Item 1. (Carrera II, Clase "B"): Con anterioridad al 1º de Noviembre de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 7º, Dibujante de 6º, Fausto Juan Valenzuela (C. 1921, Matrícula 3.629.607, D. M. 57, O|E. Pozo del Alto).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese en el Boletín Aeronáutico Público; dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Instituto Aeronáutico. — Autorízaselo para adquirir diversos repuestos a la firma Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A. por valor 40.627.—.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.460|47. — Visto el Expediente letra I. Ae. Nº 44.335 (Inst. Aerotéc.) letra I. Ae. Nº 17.099 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que los repuestos de referencia son necesarios para el mantenimiento de los motores Otto tipo V. S M. 366 y Otto tipo EMA 166 de la usina del Instituto Aerotécnico,

Que la firma "Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A.", es la representante exclusiva de los fabricantes de los motores a que están destinados los repuestos de referencia,

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado en el Inciso 5º del Artículo 33 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Aerotécnico para adquirir a la firma "Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A." repuestos diversos, con destino al mantenimiento de los motores Otto tipo V.S.M.366 y Otto tipo EMA 166 de la usina del mencionado Instituto.

Art. 2º — La suma de $ 40.627,— m/n. (cuarenta mil seiscientos veintisiete pesos moneda nacional), a que asciende en total la adquisición autorizada por el artículo anterior, será imputada al Anexo F' — Secretaría de Aeronáutica, Inciso 4º, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los EE. UU. y Canadá. — Apruébase el Contrato Nº S. Ae. 4.500, con la firma The B. G. Export Corporation, por la adquisición de seis equipos probadores de Bujías.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.466|47. — Visto el Expediente letra C. Nº 2.547 Cde. (Rdo-C.M.G.Aer.) C. Ae. 7.314 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que los equipos objeto de la presente adquisición son necesarios para mantener en condiciones, materiales afectados al servicio de la Secretaría de Aeronáutica;

Que están destinados a los Talleres y Bases Militares dependientes de la misma;

Que la oferta de la firma The B. G. Export Corporation, satisface las exigencias de calidad, precio y cantidad:

Que el presente caso está encuadrado en la autorización conferida por Decreto Nº 17.845|44 en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Julio de 1944 (Boletín Militar Reservado Nº 2.189);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato Nº S.Ae. 4.500, celebrado por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norte América y el Canadá, con la firma The B. G. Export Corporation, por la adquisición de 6 (seis) equipos probadores de Bujías BG. Modelo M. 600, en la suma de U$S. 1.282,50 (un mil doscientos ochenta y dos dólares con cincuenta céntimos moneda americana), por materiales entregados F.O.B., Nueva York, N. Y.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Aeronáutica a invertir hasta la suma de U$S. 127,50 (ciento veintisiete dólares con cincuenta céntimos moneda nacional), para atender los gastos que en concepto de transporte ferroviario, fletes marítimos y seguros, demandará el envío de los materiales que se adquieren por el contrato que se aprueba por el artículo 1º, desde el lugar de origen, hasta el puerto de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — La suma de U$S. 1.410,— (un mil cuatrocientos diez dólares moneda americana) a que ascienden las inversiones aprobadas por los artículos 1º y 2º, será imputada al Inciso 4, Item 1, Partida 3 del Presupuesto Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica) año 1946.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Cuartel Maestre General) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los EE. UU. y Canadá. — Apruébase el Contrato Nº S.Ae. 1.016 con la firma John D. Williams Export. Corp., por la adquisición de cinco perforadoras de piso y once perforadoras de banco.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.469|47. — Visto el Expediente letra S. Nº 1.381 Cde. 1 (Secreto - C.M.G. Aer.) S. S. Ae. - 226 Cde. 64 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de las perforadoras de referencia se halla prevista en el Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, así como también en el Presupuesto para 1946;

Que son de necesidad para equipar talleres afectados al servicio de la Secretaría de Aeronáutica:

Que la oferta de la firma John D. Williams Export Corp. satisface las exigencias de calidad, precio y cantidad;

Que el presente caso está encuadrado en la autorización conferida por Decreto Nº 17.845|44 en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Julio de 1944 (Boletín Militar Reservado Nº 2.189;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato Nº S.Ae. 1.016, celebrado por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norte América y el Canadá con la firma John D. Williams Export. Corp., por la adquisición de 5 (cinco) perforadoras de piso y 11 (once) perforadoras de banco, en la suma de U$S. 2.533,98 (dos mil quinientos treinta y tres dólares con noventa y ocho céntimos moneda americana) F.O.B., Plainfield, N. J.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Aeronáutica a invertir hasta la suma de U$S. 253,02 (doscientos cincuenta y tres dólares con dos céntimos moneda americana), para atender los gastos que en concepto de transporte ferroviario, marítimo y seguros, demandará el envío de los materiales que se adquieren, por el contrato que se aprueba por el Artículo 1º, desde el lugar de origen al Puerto de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — La suma de U$S. 2.787.— (dos mil setecientos ochenta y siete dólares moneda nacional americana) a que ascienden las inversiones aprobadas por los Artículos 1º y 2º, será imputada en la siguiente forma:

a) U$S. 1.393,80 (un mil trescientos noventa y tres dólares con ochenta céntimos moneda americana) al Inciso 4, Item 1, Partida 28 del Presupuesto Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica) año 1946.
b) U$S. 1.393,20 (un mil trescientos noventa y tres dólares con veinte céntimos moneda americana) al Capítulo C, del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto 8.742|45 (II Período) año 1946.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Cuartel Maestre General) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Comisión de Adquisiones Aeronáuticas en los EE. UU. y Canadá. — Apruébase el Contrato Nº S. Ae. 2008 con la firma J. V. G. Posey & Company, por la adqusición de 40.000 pies cuadrados de Aerospruce.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.470|47. — Visto el Expediente letra S. Nº 1409 Cde. 1 (Secreto-C. M. G. Aer.) S. S. Ae. 226, Cde. 63 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que esta adquisición está prevista en el Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas;

Que será destinada a satisfacer necesidades de la Aeronáutica Nacional:

Que la oferta de la firma J. V. Posey & Company, satisface las exigencias de calidad, precio y cantidad;

Que el presente caso está encuadrado en la autorización conferida por Decreto Nº 17.845|44 en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Julio de 1944 (Boletín Militar Reservado Nº 2189);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato Nº S. Ae. 2008, celebrado por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norte América y el Canadá, con la firma J. V. G. Posey & Company, por la adquisición de 40.000 pies cuadrados de Aerospruce, en la suma de U$S. 26.091.00 (veinte y seis mil noventa y un dólares moneda nacional americana) F. A. S., Puerto de la Costa Oeste.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Aeronáutica a invertir hasta la suma de U$S. 3.000,00 (tres mil dólares moneda americana), para atender los gastos que en concepto de transportes ferroviarios, marítimos y seguros, demandará el envío de los materiales que se adquieren por el Contrato que se aprueba por el Artículo 1º, desde el lugar de origen al Puerto de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — La suma de U$S. 29.091,00 (veinte y nueve mil noventa y un dólares moneda americana), a que ascienden las inversiones determinadas en los Artículos 1º y 2º, será imputada al Capítulo C, del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto número 8.742|45 (II Período) año 1946.

Art. 4º — El presente decreto será

cional); y, a partir del día 28 de Diciembre de 1945, en la siguiente forma: A la señora Azucena del Valle Regalado de Torales $ 134,17 m/n. (ciento treinta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional), y a cada uno de los menores Alejandro César, Graciela Azucena y Oscar Alfredo Torales, la suma de $ 44,72 m/n. (cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración de Aeronáutica y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Direc. de Intendencia. — Redúcese los importes de los contratos Nros. 375 y 431 celebrados con la firma José Grasso y Cía. Soc. de Resp. Ltda.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.333|47. — Visto el Expediente letra Int. Ae. Nº 3:423 Cde. 1 (Dir. Int. Aer.) D. Int. 10.686 cde. 1 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que por Superior Resolución Nº 732-946 de fecha 11 de Abril de 1946 (Boletín Aeronáutico Público Nº 138) se crea el uniforme de salida del soldado conscripto de Aeronáutica, del que se excluyen las pantorrilleras y borceguíes cortos de cuero marrón;

Que en las Licitaciones Públicas números 3 y 9|45 realizadas los días 22 de Octubre y 6 de Noviembre de 1945 respectivamente, por el Servicio de Intendencia de Aeronáutica (hoy Dirección de Intendencia), resultó adjudicataria para la provisión de 9.000 (nueve mil) pares de borceguíes y 9.000 (nueve mil) pares de pantorrilleras, la firma José Grasso y Cía. Soc. Resp. Ltda.

Que impuesta de tal modificación la firma mencionada y en virtud de haber entregado 6.000 (seis mil) pares de borceguíes y 2.000 (dos mil) pares de pantorrilleras, acepta cancelar los respectivos contratos por las cantidades aludidas;

Que corresponde por lo tanto anular 3.000 (tres mil) pares de borceguíes y 7.000 (siete) mil pares de pantorrilleras, por ser innecesaria su adquisición,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Redúzcase a 87.900.— m$n. (ochenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional) el importe de m$n. 131.850.— (ciento treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional), adjudicado a la firma José Grasso y Cía. Soc. Resp. Ltda. en la Licitación Pública Nº 3|945, aprobada por Superior Decreto Nº 11.116|46 y a m$n. 17.000.— (diez y siete mil pesos moneda nacional) el importe de m$n. 76.500.— (setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional), adjudicado a la misma firma en la Licitación Pública Nº 9|945, aprobada por Superior Decreto Nº 1.936-1946.

Art. 2º — Redúzcanse a los importes mencionados en el artículo 1º los contratos Nº 375 y Nº 431, celebrados con la firma José Grasso y Cía. Soc. de Resp. Ltda.

Art. 3º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección de Intendencia) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel Anadón. — Bartolomé de la Colina.

Instituto Aerotécnico. — Autorízaselo para gestionar ante la firma Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A. la adquisición de repuestos por valor de $ 3.650.—.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.334|47. — Visto el Expediente letra I.Ae. Nº 43.280 (Inst. Aerotéc.) letra I. Ae. Nº 14.437 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la cabeza de cilindro de referencia es necesaria para el motor Otto V. M. 366 del Instituto Aerotécnico;

Que la firma "Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A.", es la representante exclusiva de los motores a que está destinada la pieza de referencia.

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el inciso 5º del artículo 33 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Aerotécnico gestionar ante la firma "Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A." la adquisición de una cabeza de cilindro con espárragos, con destino al motor Otto V. M. 366 del mencionado Instituto.

Art. 2º — La suma de m$n. 3.650.— (tres mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional) a que asciende la adquisición aprobada por el artículo 1º, será imputada al Anexo F', Secretaría de Aeronáutica, inciso 4º, ítem 1, partida 28 del presupuesto para 1946.

Art. 3º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

Acéptase la renuncia presentada por Auxiliar 7º Dibujante de 6ª D. Fausto Juan Valenzuela.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.335|47. — Visto el Expediente letra V. Nº 4.784 Cde. 1 (B. Aé. M. Reconq.), letra V. Nº 18.007 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase:

En la Secretaría de Aeronáutica: Inciso 2º, Item 1. (Carrera II, Clase "B"): Con anterioridad al 1º de Noviembre de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 7º, Dibujante de 6º, Fausto Juan Valenzuela (C. 1921, Matrícula 3.629.607, D. M. 57, O|E. Pozo del Alto).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese en el Boletín Aeronáutico Público; dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Instituto Aeronáutico. — Autorízaselo para adquirir diversos repuestos a la firma Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A. por valor 40.627.—.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.460|47. — Visto el Expediente letra I. Ae. Nº 44.335 (Inst. Aerotéc.) letra I Ae. Nº 17.099 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que los repuestos de referencia son necesarios para el mantenimiento de los motores Otto tipo V. 8 M. 366 y Otto tipo EMA 166 de la usina del Instituto Aerotécnico,

Que la firma "Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A.", es la representante exclusiva de los fabricantes de los motores a que están destinados los repuestos de referencia,

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado en el Inciso 5º del Artículo 33 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina— En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Aerotécnico para adquirir a la firma "Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A." repuestos diversos, con destino al mantenimiento de los motores Otto tipo V.8.M.366 y Otto tipo EMA 166 de la usina del mencionado Instituto.

Art. 2º — La suma de $ 40.627,— m|n. (cuarenta mil seiscientos veintisiete pesos moneda nacional), a que asciende en total la adquisición autorizada por el artículo anterior, será imputada al Anexo F' — Secretaría de Aeronáutica, Inciso 4º, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los EE. UU. y Canadá. — Apruébase el Contrato Nº S. Ae. 4.500, con la firma The B. G. Export Corporation, por la adquisición de seis equipos probadores de Bujías.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.466|47. — Visto el Expediente letra C. Nº 2.547 Cde. (Rdo-C.M.G.Aer.) C. Ae. 7.314 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que los equipos objeto de la presente adquisición son necesarios para mantener en condiciones, materiales afectados al servicio de la Secretaría de Aeronáutica;

Que están destinados a los Talleres y Bases Militares dependientes de la misma;

Que la oferta de la firma The B. G. Export Corporation, satisface las exigencias de calidad, precio y cantidad;

Que el presente caso está encuadrado en la autorización conferida por Decreto Nº 17.845|44 en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Julio de 1944 (Boletín Militar Reservado Nº 2.189);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato Nº S.Ae. 4.500, celebrado por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norte América y el Canadá, con la firma The B. G. Export Corporation, por la adquisición de 6 (seis) equipos probadores de Bujías BG. Modelo M. 600, en la suma de U$S. 1.282,50 (un mil doscientos ochenta y dos dólares con cincuenta céntimos moneda americana), por materiales entregados F.O.B., Nueva York, N. Y.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Aeronáutica a invertir hasta la suma de U$S. 127,50 (ciento veintisiete dólares con cincuenta céntimos moneda nacional), para atender los gastos que en concepto de transporte ferroviario, fletes marítimos y seguros, demandará el envío de los materiales que se adquieren por el contrato que se aprueba por el artículo 1º, desde el lugar de origen, hasta el puerto de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — La suma de U$S. 1.410,— (un mil cuatrocientos diez dólares moneda americana) a que ascienden las inversiones aprobadas por los artículos 1º y 2º, será imputada al Inciso 4, Item 1, Partida 3 del Presupuesto Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica) año 1946.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Cuartel Maestre General) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los EE. UU. y Canadá. — Apruébase el Contrato Nº S.Ae. 1.016 con la firma John D. Williams Export. Corp., por la adquisición de cinco perforadoras de piso y once perforadoras de banco.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.469|47. — Visto el Expediente letra S. Nº 1.381 Cde. 1 (Secreto - C.M.G. Aer.) S. S. Ae. - 226 Cde. 64 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de las perforadoras de referencia se halla prevista en el Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, así como también en el Presupuesto para 1946:

Que son de necesidad para equipar talleres afectados al servicio de la Secretaría de Aeronáutica;

Que la oferta de la firma John D. Williams Export Corp. satisface las exigencias de calidad, precio y cantidad;

Que el presente caso está encuadrado en la autorización conferida por Decreto Nº 17.845|44 en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Julio de 1944 (Boletín Militar Reservado Nº 2.189;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato Nº S.Ae. 1.016, celebrado por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norte América y el Canadá con la firma John D. Williams Export. Corp., por la adquisición de 5 (cinco) perforadoras de piso y 11 (once) perforadoras de banco, en la suma de U$S. 2.533,98 (dos mil quinientos treinta y tres dólares con noventa y ocho céntimos moneda americana) F.O.B., Plainfield, N. J.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Aeronáutica a invertir hasta la suma de U$S. 253,02 (doscientos cincuenta y tres dólares con dos céntimos moneda americana), para atender los gastos que en concepto de transporte ferroviario, marítimo y seguros, demandará el envío de los materiales que se adquieren, por el contrato que se aprueba por el Artículo 1º, desde el lugar de origen al Puerto de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — La suma de U$S. 2.787,— (dos mil setecientos ochenta y siete dólares moneda nacional americana) a que ascienden las inversiones aprobadas por los Artículos 1º y 2º, será imputada en la siguiente forma:

a) U$S. 1.393,80 (un mil trescientos noventa y tres dólares con ochenta céntimos moneda americana) al Inciso 4, Item 1, Partida 28 del Presupuesto Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica) año 1946.
b) U$S. 1.393,20 (un mil trescientos noventa y tres dólares con veinte céntimos moneda americana) al Capítulo C, del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto 8.742|45 (II Período) año 1946.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Cuartel Maestre General) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los EE. UU. y Canadá. — Apruébase el Contrato Nº S. Ae. 2008 con la firma J. V. G. Posey & Company, por la adqusición de 40.000 pies cuadrados de Aerospruce.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.470|47. — Visto el Expediente letra S. Nº 1409 Cde. 1 (Secreto-C. M. G. Aer.) S. S. Ae. 226, Cde. 63 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que esta adquisición está prevista en el Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas;

Que será destinada a satisfacer necesidades de la Aeronáutica Nacional;

Que la oferta de la firma J. V. Posey & Company, satisface las exigencias de calidad, precio y cantidad;

Que el presente caso está encuadrado en la autorización conferida por Decreto Nº 17.845|44 en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Julio de 1944 (Boletín Militar Reservado Nº 2189);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato Nº S. Ae. 2008, celebrado por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norte América y el Canadá, con la firma J. V. G. Posey & Company, por la adquisición de 40.000 pies cuadrados de Aerospruce, en la suma de U$S. 26.091,00 (veinte y seis mil noventa y un dólares moneda nacional americana) F. A. S., Puerto de la Costa Oeste.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Aeronáutica a invertir hasta la suma de U$S. 3.000,00 (tres mil dólares moneda americana), para atender los gastos que en concepto de transportes ferroviarios, marítimos y seguros, demandará el envío de los materiales que se adquieren por el Contrato que se aprueba por el Artículo 1º, desde el lugar de origen al Puerto de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — La suma de U$S. 29.091,00 (veinte y nueve mil noventa y un dólares moneda americana), a que ascienden las inversiones determinadas en los Artículos 1º y 2º, será imputada al Capítulo C, del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto número 8.742|45 (II Período) año 1946.

Art. 4º — El presente decreto será

el plazo establecido en el artículo 49 del pliego de condiciones y las números 11, 20, 25 y 28, por no ajustarse en la entrega de la mercadería a lo que determina el artículo 51 del pliego aludido;

Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (Informe Nº 5.184|45, Exp. Nº 136.707|46, fojas 601) e informe de la Dirección General de Administración de Salud Pública (fojas 598 y 599), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 34, segundo párrafo, de la Ley Nº 428 (artículo 10 de la 11.672, edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 156, realizada el día 2 de Septiembre de 1946, para contratar la provisión de artículos generales destinados al Sanatorio Colonia Ley Nº 11.359, en Posadas (Misiones), dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, para el año 1947, y efectúanse las adjudicaciones que a continuación se detallan:

	m$n.
Luis Poujade:	
Renglones 578 y 610	26.080.—
Droguería "Kronos" S. R. L.:	
Renglones 68, 75, 76, 83, 94, 113, 115, 120, 122, 124, 125, 131, 133, 143, 145, 152, 153, 159, 162, 164, 177, 180, 181, 182, 189, 190, 191, 200, 202, 212, 219, 221, 222, 223, 229, 240, 243, 247, 252, 264, 268 y 347	3.036.94
Johnson y Johnson de Argentina S. A.:	
Renglones 369 y 370	750.—
F. A. D. A.:	
Renglones 89 y 90	58.50
J. Keger Balet:	
Renglones 373, 374, 376, 380, 383, 385, 387, 396, 399, 401, 408, 409, 418, 420, 424, 425, 426, 423, 440, 441 y 447	2.327.14
Capaccioni Hnos.:	
Renglones 216 y 218	24.—
Laboratorios "Morea" (Carlos Moreira):	
Renglones 51, 52, 53, 70, 73, 162, 174, 178, 179, 185, 198, 233, 235 y 263	213.—
Phoenix S.C.I.:	
Renglones 46, 49, 54, 58, 105, 108, 112, 118, 147, 143, 149, 156, 199, 201, 227, 238, 260, 261, 265 y 272	640.63
Laboratorios Asepticum:	
Renglones 45, 60, 65, 98, 211, 242 y 245	551.40
Nestle Argentina S.A.:	
Renglón 558	13.392.—
Miranda Hnos.:	
Renglones 703, 704, 705, 709, 710, 711, 714 al 720, 724, 729, 730, 732, 733, 734, 735, 742, 743 y 749 al 757	1.074.60
Conrado Beller:	
Renglones 348, 355, 356 y 360	186.60
Droguería Tarazi:	
Renglones 48, 61, 71, 82, 85, 86, 87, 96, 100, 104, 109, 111, 114, 116, 126, 129, 130, 135, 137, 142, 144, 146, 157, 160, 163, 165, 175, 186, 187, 194, 195, 204, 205, 206, 210, 224, 225, 226, 228, 231, 237, 239, 241, 246, 253, 256, 259, 262, 266, 286 al 297, 344, 436 y 542	3.857.23
Droguería Fuchs:	
Renglones 63, 64, 66, 67, 77, 84, 91, 93, 95, 105, 107, 121, 134, 154, 158, 167, 168, 172, 176, 192, 196, 197, 209, 213, 214, 234, 244, 249, 250, 274, 407 y 429	2.962.91
Ernesto R. Pérez:	
Renglones 639, 640, 642, 643, 645, 646, 647, 649, 655, 664 al 674, 676, 677, 680, 685, 686 y 622, 662, 660,	11.927.60
A. Vastremiz e Hijo:	
Renglones 474, 490, 492, 494, 496 y 500	310.10
Pedro Pauluk:	
Renglones 41, 42, 43, 539, 559, 573, 574, 580, 584, 591, 601, 605 y 612	15.021.—
Instituto Biológico Argentino:	
Renglones 62, 208, y 267	128.—
Juan Moscariello y Cía.:	
Renglón 566	5.625.—
Monteys y Cía.:	
Renglones 388 al 393, 442 y 443	1.530.—
Philips Argentina S.A.:	
Renglones 520, 521 y 522	497.10
Casa Otto Hess S.A.:	
Renglón 366	13.68
Juan Noguer:	
Renglones 529 y 530 ..	5.422.50
Dr. G. Brandt y Cía. S.R.L.:	
Renglones 248 y 251 ..	177.50
Droguería de "La Estrella" S. R. L.:	
Renglones 57, 74, 97, 99, 103, 128, 140, 161, 166, 169, 170, 171, 184, 188, 193, 217, 275 al 279	910.55
Lutz Ferrando y Cía.:	
Renglones 300, 301, 304, 308, 309, 313, 316, 319, 320, 323, 326, 330, 331 y 354	853.25
Lázaro Rabinovich e Hijos:	
Renglones 531, 532, 540, 544, 547, 551, 564 y 565	3.340.30
Ernesto van Rossum y Cía.:	
Renglones 72, 151, 207, 254 y 273	2.063.35
Comisión Liq. de Merck Química Argentina:	
Renglón 55	9.40
Isidoro Libertun:	
Renglones 50, 269, 270 y 271	254.20
Droguería Franco Inglesa S. A.:	
Renglones 47, 59, 110, 123, 132, 136, 150, 155, 173, 203, 215, 220, 232, 236, 255, 257 y 258	700.13
Total..	103.938.67

Art. 2º — La suma de ciento tres mil novecientos treinta y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 103.938.67 m|n.) deberá imputarse con cargo al Anexo, inciso, ítem y partidas que asigne a la Secretaría de Salud Pública de la Nación el Presupuesto General de Gastos que se sancione para el año 1947.

Art. 3º — Desestímanse las propuestas números 1, 2, 11, 18, 20, 21, 25, 28, 33, 36, 39 y 45, por las razones precedentemente enunciadas.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación para su conocimiento y efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón A. Cereijo.—Juan C. Picazo Elordy.—Fidel Anadón—Juan Pistarini.—Ramón S. Carrillo.

Exp. 7.551|46. — Apruébase la Licitación Pública Nº 68, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Centro de Salud, en Pocito — San Juan.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.446|47. — Vistos estos obrados por los que la Secretaría de Salud Pública de la Nación solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 68 (primer llamado), realizada el día 27 de Junio ppdo., para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Pocito — San Juan, necesarios durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado el acto de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de bases y condiciones, procede su aprobación;

Que de lo actuado surge que las adjudicaciones aconsejadas lo fueron en base a los menores precios obtenidos con excepción del renglón 11 en que se optó por una mejor calidad, teniendo en cuenta que ésta compensaba ampliamente la diferencia de precio;

Que corresponde desestimar la propuesta Nº 13, en razón de haber omitido acompañar el depósito de garantía correspondiente;

Por ello; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (informe 49—46 —Expte. Nº 137.325|46) e informe de la Dirección General de Administración de Salud Pública (fs. 204-205), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34, 2º párrafo de la Ley Nº 428 (Art. 10 — Ley Nº 11.672 — edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 68 (primer llamado), realizada el día 27 de Junio último, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Pocito — San Juan, y las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Oecfa S. A., reng. 5-8 y 38 ..	21.40
Johnson y Johnson de Argentina, reng. 41-84-85 y 86 ..	63.84
Inst. Seroterápico Arg., reng. 60 y 64	39.—
Droguería de La Estrella, reng. 20-51-67-82 y 83	81.90
Droguería Kronos S. R. Ltda., reng. 11-12-16-18-23-24-35-42-46-54-61-62-63-68-75-77-87-89-90 y 91	344.95
Opex, reng. 33-55-81-88-92-93-94-95-97-98-99-100	311.06
Tarazi y Cía., reng. 13-19-21-25-28-32-34-36-37-57-76 y 96 ..	159.71
Total	1.021.86

Art. 2º — La suma total de un mil veintiún pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.021,86 m|n.), a que asciende el gasto de referencia, deberá imputarse al Anexo, Inciso, Item y Partidas correspondientes, que asigne a la Secretaría de Salud Pública de la Nación el Presupuesto General de Gastos para el año en curso.

Art. 3º — Desestímase la propuesta Nº 13, por las razones precedentemente enunciadas.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Expte. Nº 46.410|46. — Estación Sanitaria en Fernández (Stgo. del Estero). — Apruébase una licitación pública.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.454|47. — Vistas estas actuaciones por las que la Secretaría de Salud Pública, solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 228 —segundo llamado realizado el día 21 de Octubre último para contratar la adquisición de los artículos de uso y consumo previstos por la Estación Sanitaria en Fernández (Santiago del Estero), para sus necesidades del año 1947— los que no tuvieron adjudicación en el primer llamado efectuado con fecha 6 de Septiembre ppdo., tramitado por Expediente Nº 9.393|46, y

CONSIDERANDO:

Que en la presente licitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes, en concordancia con las Leyes de Contabilidad y Sellos, procediéndose en base al respectivo Pliego de Bases y Condiciones;

Que en los casos en que se obtuvo competencia las adjudicaciones son aconsejadas a favor de los precios menores, siendo las que se deciden ante una sola oferta, por considerar a ésta conveniente y equitativa;

Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, (Informe Nº 5.461|46, Exp. Nº 137.235|46); a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, a folio 70; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34, segundo párrafo, de la Ley 428, Art. 10 de la Ley 11.672 (edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, que responden al funcionamiento permanente y normal de servicios a cargo de la expresada Secretaría de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública, segundo llamado, realizada el día 21 de Octubre de 1946, para contratar la adquisición de artículos necesarios a la Estación Sanitaria en Fernández (Santiago del Estero), para el año 1947, de conformidad con el detalle que a continuación se determina:

	m$n.
Cayetano Cazzaniga. — Renglones 38|67, 39|68, 40|69, 42|71, 47|76, 49|78, 51|80, 55|84, 57|86, 65|94, 66|95, 72|101, 75|104 y 76|105 ..	757.60
Cheein Hermanos y Cía. — Reng. 19|35, 21|39, 26|53, 29|57, 32|61, 41|70, 44|73, 48|77, 50|79, 52|81, 53|82, 54|83, 56|85, 60|89, 62|91, 64|93, 67|96, 68|97, 69|98, 70|99, 71|100 y 73|102	1.170.50
M. Langer. — Reng. 78|107, 79|108, 80|109, 81|110, 82|111, 83|112 y 84|113	439.24
Total	2.367.34

Art. 2º — La suma total de dos mil trescientos sesenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, a que asciende el presente gasto, deberá imputarse al Anexo, Inciso, Item y Partidas que el Presupuesto General de Gastos de la Nación, asigne a la Secretaría de Salud Pública para el Ejercicio de 1947.

Art. 3º — Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón S. Carrillo.

Apruébase la Licitación Privada Nº 25 realizada para la enajenación de elementos en desuso pertenecientes al Hospicio de las Mercedes por la suma de $ 3.701,70 m|n.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.457|47. — Vistas las presentes actuaciones relativas al Expediente número 47.502|45 y su agregado número 9703|46 del registro de la Secretaría de Salud Pública, por cuyo intermedio se solicita la aprobación de la Licitación Privada Nº 25 (primer y segundo llamado) convocada a los fines de enajenar algunos elementos en desuso pertenecientes al Hospicio de las Mercedes de su dependencia, los que no tienen aplicación útil al establecimiento nombrado, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos legales y normas administrativas que rigen la materia, corresponde la aprobación de lo actuado;

Que las adjudicaciones se proyectaron en un segundo llamado a favor de las firmas que ofertaron el precio más alto y conveniente;

Que se actuó en base a lo establecido en el Decreto Nº 5.235 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 31 de Mayo de 1938, llevándose a cabo el concurso privado de precios previa conformidad de la Contaduría General de la Nación (inf. Nº 3.021|46 - fs. 18) y mediante autorización concedida por Decreto Nº 10.439 del 14 de Setiembre de 1946 cuyo original corre agregado a fs. 19 de los obrados respectivos;

Por ello y atento a la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 60 vta., prestando su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 25 (segundo llamado) realizada para la enajenación de elementos en desuso pertenecientes al Hospicio de las Mercedes dependientes de la Subsecretaría de Salud Pública y adjudícase a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
G. Simo e Hijos. - Renglón 4	1.118,00
Alejandro Paz. - Renglones 1 - 2 - 6 y 7..	408,70
La Papelera Industrial. - Renglón 3	360,00
Manuel Estruga. - Renglón 5	1.815,00
Total	3.701,70

Son: Tres mil setecientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 3.701,70 m|n.).

Art. 2º — La suma total a que asciende la venta aprobada por el artículo anterior, deberá ingresarse oportunamente a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Apruébanse las licitaciones privadas realizadas por la Secretaría de Salud Pública para la provisión de artículos destinados al Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de la Zona Norte y Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.459|47. — Vistos los adjuntos expedientes, por los cuales la Secretaría de Salud Pública solicita se aprueben las licitaciones privadas que ha realizado con el objeto de concertar la provisión de artículos varios destinados al Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de la Zona Norte y al Hospicio de las Mercedes, de su dependencia, aprovisionamientos ambos que no pudieron concretarse en los remates públicos celebrados oportunamente al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que por haber realizado dichos actos de conformidad con las disposiciones le-

gales y administrativas vigentes y en concordancia con los respectivos pliegos de condiciones, procede su aprobación;

Por ello; vista la conformidad prestada en cada caso por la Delegación de la Contaduría General de la Nación; atento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 11.672 (Complementaria Permanente del Presupuesto, edición 1943), y por tratarse de gastos que responden a necesidades de funcionamiento permanente y normal de los servicios de la precitada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las licitaciones privadas que ha realizado la Secretaría de Salud Pública con el fin de concertar la provisión de diversos artículos destinados al dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de la Zona Norte y al Hospicio de las Mercedes, y efectúase las siguientes adjudicaciones:

1) Expte. Nº 53.759|46. — Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de la Zona Norte. — Licitación Privada Nº 1 (primer y segundo llamado); conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fojas 68 vuelta:

	m$n.
Cía. Lonera Argentina, renglón 2|5	59,90
R. E. Grinner, renglón 6|15	38,40
Héctor Franzetti, renglones 43|127; 46|130; 47|131; 49|133; 51|135; 52|137; 65|150; 66|151	155,44
M. Seldes, renglón 44|128	15,36
Mario A. Quadraccia, renglón 62|147	53,00
Antonio Gordiola, renglones 67|152; 75|160 . .	253,06
Sagasti Inmobiliaria Industrial, renglones 68|153; 69|154; 74|159	392,00
Laboratorios Guinovart, renglón 76|155	41,60
Panificación Argentina S. A., renglones 79|164; 82|167. . .	1.928,36
Casa Roveda, renglones 84|169; 85|170; 86|171; 87|172	588,20
Rivolin Hnos., renglón 112|197	19,00
Genelectric Rayos X S. A., renglón 71|156	6,00
José A. Solari, renglón 100|185	7,60
Total	3.557,86

(Son: tres mil quinientos cincuenta y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional).

2º) Expte. Nº 63.993|46. — Hospicio de las Mercedes. — Licitación Privada Nº 31: conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fojas 22 vuelta:

	m$n.
Domingo Fasce, renglón 1	1.000,00
Alfredo Confalonieri, renglón 3	1.840,00
Total	2.840,00

(Son: dos mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — La suma total de seis mil trescientos noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 6.397,86 m|n.) a que asciende el total de las adjudicaciones aprobadas por el artículo anterior, se imputará de la siguiente forma:

Parcial 1º: a las respectivas partidas específicas del Presupuesto que se asigne para el año 1947 de la Secretaría recurrente;

Partida 2º: a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública - Hospicio de las Mercedes - Pensionado - Partida 1".

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Nómbrase, con anterioridad al 1º de Enero del corriente año Secretario Administrativo, al Oficial 3º D. Juan Ceppi y otros.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2528|47. — Existiendo en el presupuesto vigente de la Secretaría de Salud Pública las vacantes respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — **Nómbrase,** con anterioridad al 1º de Enero del corriente año en el Item 1 y en las categorías que se indican al siguiente personal: Secretario Administrativo, al Oficial 3º (item 1) don Juan Ceppi, Clase 1876, M.I. 194.045, D.M. 2, Cédula de Identidad Nº 307.506, Policía de la Capital; Secretario Administrativo, al Oficial 3º (item 1) don Argentino Oggero, Clase 1897, M.I. 838.566, D.M. 16, Cédula de Identidad Nº 1982, Policía de Bell Ville (Córdoba); Oficial Mayor: al Oficial 3º (item 1) don Francisco Bruno, Clase 1899, M.I. 343.974, D.M. 3, Cédula de Identidad Nº 364.618 Policía de la Capital; al Auxiliar Mayor (item 1) don Néstor Enrique Britos, Clase 1916, M.I. 1.129.789, D.M. 19, Cédula de Identidad Nº 2.884.151, Policía de la Capital; Oficial 1º: al Oficial 5º (item 1) don Alfredo Echeverría, Clase 1915, M.I. 258.399, D.M. 2, Cédula de Identidad Nº 1.239.144, Policía de la Capital; al Auxiliar Mayor (item 1) don Ramón Ricardo Puch, Clase 1911, D.M. 36, M.I. 2.368.259, Cédula de Identidad Nº 46.660, Policía de Santa Fe; al Oficial 9º (item 1) don Carlos Alberto Paillot, Clase 1906, M.I. número 207.751 D.M. 2, Cédula de Identidad Nº 444.801, Policía de la Capital; Oficial 3º: al Oficial 6º (item 1) don Oscar Gabelich, Clase 1897, M.I. Nº 758.317, D.M. 15, Cédula de Identidad Nº 2.994.443, Policía Federal de la Capital; al Oficial 9º (item 1) don Juan José Borgnia, Clase 1909, M.I. Nº 670.217, D.M. 14, Cédula de Identidad Nº 2.995.392, Policía de la Capital; al Oficial 7º (item 1) don Carlos Gabriel Martínez, Clase 1920, M.I. número 411.323, D.M. 1, Cédula de Identidad Nº 1.750.689, Policía de la Capital; Oficial 5º: al Oficial 9º (item 1) don César Augusto Araujo, Clase 1900, M.I. 279.099, D.M. 3, Cédula de Identidad Nº 213.188, Policía de la Capital; al Auxiliar Principal (item 1) don Enrique Driussi, Clase 1896, M.I. número 669.669, D.M. 14, Cédula de Identidad Nº 95.308, Policía de la Capital; Oficial 6º: al Oficial 9º (item 1) don José María Cuenca, Clase 1908, M.I. Nº 163.093, D.M. 2, Cédula de Identidad Nº 1.187.883, Policía de la Capital, Oficial 7º al Oficial 9º (Item 1) don Eduardo Diógenes Crescini, Clase 1901, M.I. 55.627, D.M. 1, Cédula de Identidad Nº 189.200, Policía de la Capital; al Auxiliar Principal (item 1) don Sócrates de Boscio, Clase 1912, M. I 235.665, D.M. 1, Cédula de Identidad Nº 2.258.420, Policía de la Capital; al Auxiliar Mayor (item 1) don Nicolás José Carlos Messina, Clase 1913, M.I. Nº 545.297, D.M. 4, Cédula de Identidad Nº 1.261.589, Policía de la Capital; Oficial 9º: al Auxiliar Principal (item 1) don Pedro Luján Vargas, Clase 1907, M.I. 2.722.670, D.M. 43, Cédula de Identidad Nº 2.933.443, Policía de la Capital; al Auxiliar Principal (item 1) don Víctor Marcelo Fagalde, C. 1905, M.I. 227.634, D.M. 2, Cédula de Identidad Nº 2.691.610, Policía de la Capital; al Auxiliar 2º (item 1) don Alfredo Fariña, Clase 1911, M.I. 246.677, D.M. 2, Cédula de Identidad número 925.840, Policía de la Capital; al Auxiliar 2º (item 1) don Luis Andrés Ronco, Clase 1904, M.I. 301.888, D.M. Nº 3, Cédula de Identidad Nº 496.126, Policía de la Capital; al Auxiliar 2º (item 1) don Eulalio Ramos, Clase 1900, M.I. 3.053.907, D.M. 43, Cédula de Identidad Nº 683.122, Policía de la Capital; al Auxiliar 4º (item 1) don Carlos García Quirno, Clase 1920, M.I. 1.728.267, D.M. 2, Cédula de Identidad Nº 1.841.883, Policía de la Capital; al Auxiliar 2º (item 1) don Hipólito Dizeo, Clase 1918, M.I. 2.722.670, D.M. 1, Cédula de Identidad Nº 1.727.094, Policía de la Capital; al Auxiliar 7º (item 1) don Roberto Francisco Ciganda Morere, Clase 1915, M.I. 265.837, D.M. 15, Cédula de Identidad 1.302.924, Policía de la Capital: Auxiliar Mayor: al Auxiliar 8º (item 1) don Juan Carlos Lorenzo Avila, Clase 1916, M.I. número 3.616.913, D.M. 1, Cédula de Identidad Nº 2.999.790, Policía de la Capital; al Auxiliar 6º (item 1) don Luis Alberto Daniele, Clase 1915, M.I. número 2.773.860, D.M. 43, Cédula de Identidad Nº 1.639.404, Policía de la Capital; Auxiliar Principal: al Auxiliar 4º (item 1) don Julio Antonio Castagnino, Clase 1907, M.I. 1.059.302, D.M. 19, Cédula de Identidad Nº 2.032.223, Policía de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Secretaría de Salud Pública, y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

SUMARIO

Ministerio del Interior

4.865|47. — Será la base de toda iniciativa gubernativa la Declaración de los Derechos del Trabajador. (página 1)
3.255|47. — Apruébanse varias licitaciones. (página 2)
3.256|47. — Déjanse sin efecto parciales de adjudicación. (página 2)
3.312|47. — Orden Especial de Pago. (página 2)
3.313|47. — Orden Especial de Pago. (página 2)
3.597|47. — Nombramientos. (página 2)
3.662|47. — Nombramiento. (página 2)
3.663|47. — Cesantía. (página 2)
3.857|47. — Nombramientos. (página 2)
5.188|47. — La Sociedad de Beneficencia depende de la Secretaría de Salud Pública. (página 3)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

4.453|47. — Nombramientos y destinos. (página 2)
4.454|47. — Nombramientos, promociones y destinos. (página 2)

Ministerio de Hacienda

2.259|47. — Acuérdase un préstamo. (página 2)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

927|46. — Apruébase licitación. (página 4)
24.828|46. — Apruébanse licitaciones. (página 7)
24.829|46. — Apruébase licitación. (página 7)
25.628|46. — Apruébanse licitaciones. (página 7)
25.679|46. — Derógase un decreto. (página 7)
25.680|46. — Apruébase reforma de estatuto. (página 7)
25.681|46. — Derógase un decreto. (página 7)
25.687|46. — Apruébase reforma de estatuto. (página 8)
25.689|46. — Apruébase reforma de estatuto. (página 8)
25.690|46. — Apruébase reforma de estatuto. (página 8)
25.691|45. — Apruébase reforma de estatuto. (página 8)
25.692|46. — Concédese personalidad jurídica. (página 8)
25.693|46. — Apruébase reforma de estatuto. (página 8)
25.694|46. — Apruébase reforma de estatuto. (página 8)
25.695|46. — Autorízase el funcionamiento de una sociedad. (página 8)
25.697|46. — Autorízase el funcionamiento de una sociedad. (página 8)
25.698|46. — Autorízase el funcionamiento de una sociedad. (página 8)

Ministerio de Agricultura

20.511|46. — Nombramiento y promoción. (página 8)
20.512|46. — Renuncia. (página 9)
20.980|46. — Autorízase firma. (página 9)

Ministerio de Obras Públicas

1.558|47. — Suspéndese a una firma del Registro de Proveedores. (página 9)
1.559|47. — Prorrógase plazo de terminación de una obra. (página 9)
2.980|47. — Orden de Pago. (página 9)
2.990|47. — Orden de Contabilización. (página 9)
3.409|47. — Apruébase ampliación de licitación. (página 10)
3.454|47. — Modifícanse créditos. (página 10)
3.461|47. — Apruébanse licitaciones privadas. (página 10)
3.551|47. — Apruébanse contratos "ad referéndum" del P. E. (página 10)
3.552|47. — Apruébanse adquisiciones. (página 10)
3.554|47. — Apruébase adquisición. (página 11)
3.555|47. — Orden de Pago Nº 1117|46. (página 11)

Secretaría de Industria y Comercio

1.362|47. — Orden de Pago. (página 11)
1.364|47. — Orden de Pago. (página 12)
2.869|47. — Apruébase designación. (página 11)
3.375|47. — Apruébase licitación. (página 11)
3.377|47. — Apruébase licitación. (página 12)
3.549|47. — Auméntase importe orden de compra. (página 12)

Secretaría de Aeronáutica

1.732|47. — Apruébase Licitación Pública Nº 24|45. (página 12)
1.756|47. — Modifícase decreto. (página 12)
2.333|47. — Redúcese importe de licitación. (página 13)
2.334|47. — Autorízase adquisición. (página 13)
2.335|47. — Acéptase renuncia. (página 13)
2.460|47. — Autorízase adquisición. (página 13)
2.466|47. — Apruébase contrato. (página 13)
2.469|47. — Apruébase contrato. (página 13)
2.470|47. — Apruébase contrato. (página 13)
2.473|47. — Apruébase contrato. (página 14)
2.626|47. — Designación. (página 14)
2.843|47. — Autorízase adquisición. (página 14)

Secretaría de Salud Pública

1.488|47. — Autorízase licitación. (página 14)
2.295|47. — Apruébase licitación. (página 14)
2.443|47. — Apruébase licitación. (página 14)
2.446|47. — Apruébase Licitación Pública Nº 68. (página 15)
2.454|47. — Apruébase licitación. (página 15)
2.457|47. — Apruébase Licitación Privada Nº 25. (página 15)
2.459|47. — Apruébanse licitaciones privadas. (página 15)
2.878|47. — Apruébase licitación. (página 16)
2.528|47. — Nombramiento. (página 16)

(continúa en la página 17)

Direc. de la Estación Sanitaria en Fernández. — Apruébase la Licitación Privada Nº 2, adquiriendo en $ 2.974,40 varios artículos.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.878|47. — Visto el presente Expediente Nº 63.324|46, por el que la Secretaría de Salud Pública, solicita se apruebe la Licitación Privada Nº 2, efectuada por la Dirección de la Estación Sanitaria en Fernández (Santiago del Estero), de su dependencia, a los fines de concertar el aprovisionamiento de artículos varios que no pudieron ser adjudicados en los remates públicos convocados al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas en vigencia y en base al respectivo pliego de condiciones; procede su aprobación,

Que las adjudicaciones se propiciaron a sola oferta teniendo en cuenta que los precios cotizados fueron estimados equitativos y convenientes,

Por ello; vista la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fojas 91 vuelta; atento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto, edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a satisfacer necesidades impostergables, ya que responde al funcionamiento permanente y normal de los servicios a cargo de la Secretaría prealudida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 2, realizada por la Dirección de la Estación Sanitaria en Fernández (Santiago del Estero), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a los fines de obtener la provisión de artículos varios, y adjudícase en la siguiente forma:

	m$n.
Nallip Checia: Renglones 2|2, 4|4, 5|8, 6,9, 8|13, 9|14, 10|15, 12|17 y 18|34	233.—
Lutz Ferrando & Cía.: Renglón 7|12	38.—
Antonio Barea: Renglones 19|40 y 37|92	858.—
Ricardo Arce: Renglón 34|75	1.800.—
Ernesto R. Pérez: Renglones 39|106, 41|115 y 42|116	40,40
Total . . .	2.974,40

Art. 2º — La suma total de dos mil novecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 2.974,40 m/n.), a que ascienden las adjudicaciones aconsejadas en el artículo anterior, se imputará al anexo, inciso, ítem y partidas específicas que fije el Presupuesto año 1947, para la Secretaría antes citada.

Art. 3º — Comuníquese, y pase a la Secretaría de Salud Pública, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón S. Carrillo.